

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**FONDEN. - Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en los Estados de Chiapas y Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-06100-19-0028-2021

28-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la atención de desastres naturales en los estados de Chiapas y Tabasco, a efecto de comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	550,594.1
Muestra Auditada	158,532.8
Representatividad de la Muestra	28.8%

Se seleccionaron, para su revisión, 158,532.8 miles de pesos que representan el 28.8% de los recursos ejercidos por 550,594.1 miles de pesos en 2020 para la atención de eventos ocurridos en los ejercicios 2017 y 2020 en el estado de Tabasco, y en el ejercicio 2020 en el estado de Chiapas, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA**(Miles de pesos)**

Sector	Entidad Federativa	Instancia ejecutora	Importe Ejercido
Hidráulico	Chiapas	CONAGUA	20,512.0
	Tabasco	CONAGUA	41,204.2
Carretero	Chiapas	SCT	79,593.7
	Tabasco	SCT	17,222.9
Total			158,532.8

FUENTE: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso "FONDEN" y pólizas de pago.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información presupuestaria en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de los egresos en clasificación funcional - programática del ramo 23 provisiones salariales y económicas, en el programa presupuestario N001 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Antecedentes

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, y ha sido utilizado de manera constante para apoyar la reconstrucción de la infraestructura en las entidades federativas por medio de las dependencias federales de los sectores hidráulico y carretero, entre otros, ante la ocurrencia frecuente de desastres naturales en nuestro país.

El instrumento financiero utilizado para tal efecto es el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, el cual, por conducto del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", recibe aportaciones de recursos provenientes del presupuesto del ejercicio correspondiente, cuyos recursos son administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario.

En la revisión de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores se han detectado diversas irregularidades, como son incumplimientos en los plazos de ejecución de obras correspondientes a Apoyos Parciales Inmediatos; presentación extemporánea de comprobantes de gastos de evaluación de daños y pago de obras no ejecutadas, falta de presentación del análisis de precios unitarios extraordinarios, falta de realización de estudios de mercado para procedimientos de adjudicación directa, falta de establecimiento en los dictámenes de adjudicación de los criterios de excepción a la licitación, falta de solicitud de cotizaciones a los contratistas y deficiencias en las bitácoras de obra.

Resultados

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que durante 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con su Reglamento Interior publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de septiembre de 2017, en el que se establecen las atribuciones y facultades de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto de su Manual de Organización General (MOG) vigente en 2020, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de su normateca interna y publicado en el DOF el 24 de agosto de 2018; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de la UPCP, en su calidad de unidad responsable del control presupuestario de las asignaciones de recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y de establecer las reglas y criterios en materia de registro y reporte del fideicomiso, lo cual es acorde con lo contenido en el Reglamento Interior de la dependencia y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se verificó que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos vigentes en 2020 fueron autorizados el 30 de noviembre de 2018 y 8 de mayo de 2019, respectivamente, y actualizados el 7 de septiembre de 2020, los cuales se encuentran validados, registrados y publicados en la normateca interna de la SHCP.

También, se comprobó que la estructura orgánica correspondiente a la UPCP de la SHCP vigente en 2020 fue autorizada por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante los oficios del 24 de diciembre de 2019, y 27 y 31 de julio de 2020, lo cual es coincidente con el Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Asimismo, se verificó que el 31 de julio de 2019, el Secretario de Hacienda y Crédito Público expidió el Código de Conducta, y así también se aplica el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal emitido por la SFP el 5 de febrero de 2019 y reformado el 11 de marzo de 2020.

2. La UPCP de la SHCP informó que *“las áreas relacionadas con la autorización de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) cuentan con procedimientos de planeación estratégica relacionados con su administración”*, de cuyo análisis se comprobó que se cuenta con los indicadores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); adicionalmente, se proporcionaron los indicadores de desempeño denominados *“Promedio de días que transcurren para la revisión de la solicitud de recursos para los Apoyos Parciales Inmediatos (API), Porcentaje de solicitudes de API autorizados, Promedio del Nivel de Estratos de Bienestar de los municipios incluidos en declaratorias de desastre y Porcentaje de población de los municipios afectados en el año por la ocurrencia de desastres naturales”*.

Asimismo, se proporcionó el “Reporte de seguimiento de las solicitudes de recursos realizadas por las dependencias y entidades para la atención de desastres naturales” establecido por la Dirección General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria (DGEENP) de la SHCP, el cual se implementó como elemento de estrategia y control interno para la operación de los recursos del fideicomiso FONDEN, y se verificó que la UPCP, en el ejercicio 2020, emitió información respecto de los recursos autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso para la ejecución de obras de reconstrucción de la infraestructura dañada por desastres naturales, así como para la atención de emergencias, seguros y transferencia de riesgos, y para contratación de servicios de auditoría externa, la cual fue publicada trimestralmente en el Portal de Finanzas Públicas y en la sección de Informes al Congreso de la Unión, del portal de finanzas públicas de la SHCP.

Por su parte, se constató que el fideicomiso FONDEN cuenta con su Comité Técnico, cuyo análisis se detalla en el resultado número 4 del presente informe; también cuenta con sus Reglas Generales y Lineamientos de Operación específicos, las cuales regulan su operación; dicho análisis se detalla en el resultado número 5 del presente informe.

3. Se verificó que para facilitar los procesos de autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos que otorga el FONDEN, se implementó el “Sistema Programa Fondo de Desastres Naturales”, el cual se utiliza por las dependencias y entidades federativas para realizar el registro desde la solicitud de corroboración de daños hasta la presentación de los diagnósticos preliminares, cuyo análisis se detalla en el resultado número 8 del presente informe.

Además, la UPCP proporcionó el Inventario Documental General por Expedientes de los fondos del Ramo 23 en el que se controla los documentos relacionados con los recursos autorizados con cargo al fideicomiso FONDEN.

Respecto de lo anterior se concluye que la UPCP de la SHCP cuenta manuales de Organización General, Específico y de Procedimientos, así como mecanismos de supervisión, procedimientos, indicadores de gestión de desempeño y sistemas informáticos que proporcionaron seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las Reglas de Operación y lineamientos establecidos para regular la operación del fideicomiso FONDEN en el ejercicio 2020.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Por otra parte, se verificó que, durante 2020, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) contó con su Manual de Organización General autorizado mediante los Acuerdos de su Consejo Directivo el 4 de diciembre de 2019, 4 de marzo, 27 de mayo y 18 de diciembre de 2020, en el que se establecen las atribuciones y facultades de la Dirección de Administración Fiduciaria, unidad responsable de administrar los recursos financieros para la operación de los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales

(FONDEN), difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de su normateca interna, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos vigentes en 2020, se verificó que fueron autorizados por la Dirección de Administración Fiduciaria el 12 de septiembre de 2019 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente, ambos publicados en la normateca interna de BANOBRAS. Además, se comprobó que su estructura orgánica fue autorizada por su Consejo Directivo en las sesiones del 30 de mayo de 2019 y del 3 de marzo de 2020, la cual es coincidente con la establecida en su Reglamento Orgánico y en su Manual de Organización General.

También, se verificó que BANOBRAS cuenta con su Código de Conducta, el cual fue modificado y aprobado mediante Acuerdo de fecha 1 de octubre de 2020 y difundido entre su personal mediante un curso de actualización; asimismo, aplica el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

Respecto de la evaluación del Control Interno, la Dirección General Adjunta Fiduciaria informó que se aplica lo dispuesto en los Objetivos y lineamientos de su Sistema de Control Interno, los cuales se encuentran publicados en la normateca institucional. Asimismo, señaló que trimestralmente se lleva a cabo una evaluación del control interno a través de la aplicación de la Agenda de Control Interno en materia de Administración Fiduciaria, cuyas respuestas son evaluadas por la Dirección de Contraloría Interna, las cuales se sustentan en los soportes documentales de las operaciones realizadas y que conforman las pólizas contables respectivas, por lo que se proporcionó la agenda correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Por lo que respecta a los procedimientos de planeación estratégica, indicadores de desempeño y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) relativas a los procesos del fideicomiso FONDEN, se informó que, en términos del Contrato del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y sus Modificatorios, así como de las Reglas Generales y sus Lineamientos de Operación Específicos, no se establecen indicadores de resultados que deban ser elaborados por el Fiduciario, ya que únicamente transfiere recursos por cuenta y orden de las instancias ejecutoras derivados de las autorizaciones que realiza el Comité Técnico.

Asimismo, informó que la Dirección General Adjunta de Riesgos tiene, dentro de sus funciones, revisar y dirigir las acciones para contar con un marco normativo que incluye las metodologías, límites, indicadores, políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, vigilar, limitar y controlar los distintos tipos de riesgos a los que está expuesto BANOBRAS; los riesgos de origen interno y externo de la Dirección General Adjunta Fiduciaria son calificados a través de la Matriz de Controles, la cual es enviada por la Dirección de Contraloría Interna; asimismo, señaló que, dentro de la Dirección General Adjunta Fiduciaria, se encuentra la Mesa de Control de Verificación la que, entre otras funciones, revisa periódicamente las operaciones fiduciarias con base en los indicadores

establecidos. Aunado a lo anterior, proporcionó evidencia de la Matriz de Control de la Dirección de Contraloría Interna y los indicadores de la Mesa de Control de Verificación.

Por otra parte, se comprobó que BANOBRAS cuenta con políticas para la gestión del archivo contable en apego al Manual de Políticas y Lineamientos de Administración y Normativa Fiduciaria; asimismo, cuenta con el sistema Yatla mediante el cual se elabora, se revisa y se autoriza cada instrucción de pago relacionada con la operación del FONDEN.

Por otro lado, se comprobó que BANOBRAS, en su carácter de fiduciario del FONDEN, generó informes trimestrales que presentó en el Sistema Electrónico del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), y que también presentó ante el Comité Técnico del Fideicomiso en sus sesiones ordinarias durante 2020, en los cuales se reporta el ejercicio de los recursos destinados para atender desastres naturales.

Por lo anterior, se concluye que BANOBRAS cuenta con manuales de Organización General, Específico y de Procedimientos, así como con políticas para la gestión del archivo contable; asimismo, en su carácter de fiduciario del FONDEN, generó informes trimestrales que presentó en el Sistema Electrónico del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) y ante el Comité Técnico del Fideicomiso en sus sesiones ordinarias durante 2020, en los cuales se reporta la utilización de los recursos destinados para atender desastres naturales, en cumplimiento de la normativa.

2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1. Se comprobó que, durante 2020, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) contó con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de abril de 2019, en el que se establecen las atribuciones y facultades de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) como responsables del seguimiento de las acciones relacionadas con desastres naturales y la operación del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) objeto de revisión, siendo ésta última la responsable de someter a consideración de la CNPC los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre natural de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, áreas que son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto del Manual de Organización General (MOG), se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna de la SSPC y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de diciembre de 2020; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de la CNPC y la DGGR, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se verificó que, en el ejercicio de 2020, la DGGR no contó con manuales de Organización Específicos y de Procedimientos; al respecto, la SSPC proporcionó el Manual de Organización Específico de la DGGR con fecha de registro del 15 de julio de 2021, así como evidencia documental de su difusión entre su personal. Además, remitió el programa de trabajo 2021-2022 correspondiente a su Manual de Procedimientos, el cual señala que su expedición y registro están programados para el mes de junio de 2022; no obstante lo señalado, se considera que dicho manual debería emitirse con mayor oportunidad por la importancia de las funciones que tiene asignadas dicha Dirección General.

También, se comprobó que las estructuras orgánicas correspondientes a la CNPC y a la DGGR de la SSPC, vigentes en 2020, fueron autorizadas por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP mediante los oficios del 24 de septiembre de 2019 y 13 de mayo de 2020, y son coincidentes con el Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Adicionalmente, se verificó que la SSPC cuenta con su Código de Conducta, el cual se elaboró el 21 de septiembre de 2020 y actualizado el 12 de mayo de 2021; asimismo, proporcionó ejemplos de su difusión mediante campañas que se realizan a todo el personal por correo electrónico, tanto del material elaborado por la propia SSPC como del que proporciona la SFP.

2. La CNPC, mediante la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil (DGVINPC), cuenta con un procedimiento para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal acerca de la importancia de los controles internos, mediante el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), en el cual se reportan las acciones implementadas y su seguimiento de manera trimestral a la SFP, mediante los enlaces de la SSPC.
3. Respecto de los sistemas informáticos utilizados para dar seguimiento a las actividades relacionadas con el FONDEN, se informó que la DGGR cuenta con la Plataforma del Programa Fondo de Desastres Naturales, el cual se utiliza para realizar la gestión de solicitud de declaratorias de desastre natural, cuyo análisis se describe en el resultado número 8 del presente informe.

Respecto de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades de control, toda vez que la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SSPC no cuenta con un Manual de Procedimientos en el cual se establezcan las actividades de cada área que la integra.

2020-0-36100-19-0028-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana elabore el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Gestión de Riesgos a fin de que sea acorde con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, y se sometán a su aprobación y difusión entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el presupuesto de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de enero de 2020, en el que se comprobó que para el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP se le asignó un presupuesto original de 131,476,962.4 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentran, en los Anexos 16 " Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático" y 20 "Provisiones Salariales y Económicas", la asignación de 3,353,000.0 miles de pesos al programa N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)" en la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos".

Sobre el particular, se comprobó que los 3,353,000.0 miles de pesos se afectaron por ampliaciones por 25,968,096.9 miles de pesos y reducciones por 2,000,000.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 27,321,096.9 miles de pesos con cargo a dicho programa en la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" al Fideicomiso "Fondo de Desastres Naturales". Por otro lado, se verificó que dicho presupuesto se sustentó en 16 adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP.

Asimismo, se verificó que 6 cuentas por liquidar certificadas a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) sustentaron el presupuesto reportado como ejercido por 27,321,096.9 miles de pesos, con cargo al programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", las cuales se reportaron en la partida presupuestal 46101 y contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se verificó que el monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, en el programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", coincide con el registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, conforme a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 del fideicomiso FONDEN, se identificó que contó con un saldo inicial de 9,860,450.6 miles de pesos y un saldo final por 27,602,250.2 miles de pesos; dicho importe coincide con el saldo del cuarto trimestre de 2020 reportado en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH);

cabe señalar que, conforme a lo reportado en los estados financieros dictaminados en su Nota 3, inciso c, el patrimonio del fideicomiso está integrado, entre otros, por las aportaciones subsecuentes que en su caso efectúe la fideicomitente al fideicomiso provenientes de los recursos previstos en el Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal correspondiente, que en el ejercicio de 2020 aportó recursos fiscales por 27,321,096.9 miles de pesos, como sigue:

**INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL
FIDEICOMISO 2003 FONDO DE DESASTRES NATURALES**

(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Fiscales	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Saldo Inicial		9,860,450.6
Subtotal saldo inicial		9,860,450.6
Deudores Diversos		1.0
Intereses a favor		368,072.0
Aportaciones de recursos fiscales	27,321,096.9	
Intereses, bienes y derechos adquiridos	<u>391,074.6</u>	
Aportaciones Patrimoniales		27,712,171.5
Subtotal ingresos		28,080,244.5
Acreeedores Diversos		- 56,584.8
Honorarios fiduciarios y administrativos		- 14,500.0
Aplicaciones Patrimoniales		- 10,267,360.0
Subtotal gastos		- 10,338,444.8
Saldo Final		27,602,250.2

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, informe de los Auditores Independientes e informe del 4º Trimestre publicado en el PASH.

4. Se conoció que el contrato de Fideicomiso de Administración se formalizó el 30 de junio de 1999, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de “Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada”, y por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de Institución Fiduciaria, y con la comparecencia de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, con una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su celebración. Dentro de los fines para los cuales se constituyó el fideicomiso, se encuentran los de ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzcan un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, estatal o municipal; posteriormente, se formalizaron sus cuatro convenios modificatorios de fechas 2 de octubre de 2003, 10 de enero de 2006, 5 de junio de 2012 y 30 de junio de 2020.

Al respecto, para la administración de los recursos asignados al Fideicomiso “Fondo de Desastres Naturales” (FONDEN) para el ejercicio 2020, se verificó que en el cuarto convenio modificatorio de fecha 30 de junio de 2020, se actualizó la participación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) en sustitución de la SEGOB, toda vez que las

políticas y programas relacionados con protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre ahora son de competencia de la SSPC; asimismo, se modificó el monto del patrimonio del fideicomiso que ascendió a la cantidad de 6,322,378.2 miles de pesos, y que el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) será quien presidirá el Comité Técnico.

Por su parte, se constató que durante 2020 el fideicomiso FONDEN contó con un Comité Técnico integrado por el Titular de la UPCP quien lo presidirá; un representante de la SHCP y un representante de la SSPC; como invitados permanentes con voz pero sin voto, un representante de la Secretaría de la Función Pública y del Fiduciario BANOBRAS; e invitados, con voz pero sin voto, representantes del Órgano Interno de Control de la SSPC, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de la Cultura, de la Secretaría de Marina, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de la Comisión Nacional Forestal, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Coordinación Nacional de Protección Civil y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Dicho comité tiene, entre sus funciones, aprobar e instruir al fiduciario la realización de los actos tendientes al cumplimiento de los fines del fideicomiso; aprobar los estados financieros del fideicomiso; emitir y, en su caso, modificar las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del fideicomiso; y aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el fiduciario, entre otras. Además, se comprobó que durante el ejercicio 2020 dicho comité llevó a cabo 4 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y sus actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables; asimismo, se constató que para dichas sesiones se enviaron en tiempo y forma las convocatorias, de conformidad con lo establecido en la normativa; en dichas sesiones se establecieron los Acuerdos relativos a la autorización y cancelación de los recursos a las entidades federativas afectadas por los fenómenos naturales perturbadores, así como los relativos a las solicitudes de recalendarización y modificación de programas de obras y acciones para atender los daños ocasionados, a los informes trimestrales de avances físico-financieros de las acciones y a la presentación de estados financieros.

Por otra parte, se comprobó que, con fecha 12 de marzo de 2020, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, la SHCP autorizó en tiempo y forma la renovación de la clave de registro del fideicomiso FONDEN.

Finalmente, se comprobó que el Comité Técnico del fideicomiso FONDEN, mediante Acuerdo aprobado el 22 de octubre de 2020, instruyó al fiduciario la contratación del despacho externo encargado de dictaminar los estados financieros del fideicomiso con un monto máximo de honorarios de 138.9 miles de pesos; cabe señalar que la opinión de los auditores independientes resultó razonable en todos los aspectos materiales, en la situación financiera del fideicomiso FONDEN al 31 de diciembre de 2020, así como en sus resultados

y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas; asimismo, el fiduciario presentó el dictamen de los estados financieros a dicho Comité Técnico en la tercera sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021.

5. Se comprobó que para regular la operación de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) en 2020, se contó con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (RGFONDEN), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010, las cuales se modificaron el 27 de septiembre de 2017 y se publicaron en el DOF; además, estuvieron vigentes los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el DOF el 31 de enero de 2011, los cuales tienen por objeto definir los parámetros, procesos o procedimientos a que hacen referencia las RGFONDEN, las cuales tienen por objeto regular el acceso a los recursos del FONDEN bajo los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia. Asimismo, regulan los plazos, formalidades y procedimientos para que las entidades federativas soliciten la corroboración de la ocurrencia de un desastre natural, para que se emita la declaratoria de desastre natural, para la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED), para la solicitud de Apoyos Parciales Inmediatos (API) y para la suscripción del convenio de coordinación con las entidades federativas, entre otros aspectos.

Asimismo, se constató que en las RGFONDEN se describe a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP como el área encargada de verificar y autorizar el uso de los recursos del FONDEN y de instruir al fiduciario (BANOBRAS) para que lleve a cabo las acciones necesarias para tal efecto; asimismo, en los lineamientos antes mencionados se reitera lo anterior; sin embargo, se comprobó que ambos documentos no se encuentran actualizados, ya que no consideran los Acuerdos números SO.IV.56/2015, SO.IV.63/2016, SO.II.24/2017 y SO.IV.23/2019 establecidos por el Comité Técnico del fideicomiso FONDEN, en los cuales se establecen plazos para la operación de los recursos con la finalidad de que éstos se ejerzan con oportunidad; dicha omisión ha sido observada en las auditorías efectuadas en las Cuentas Públicas 2017, 2018 y 2019; no obstante, ante la extinción decretada del FONDEN no se emite acción alguna.

En los artículos cuarto y sexto transitorios del DECRETO por el que se reforman y derogan, entre otras leyes, la Ley General de Protección Civil publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se establece que *“Las dependencias y entidades, por conducto de sus unidades responsables, deberán coordinar las acciones que correspondan para que a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto concentren, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos previstos en las disposiciones que se abrogan, reforman o derogan por virtud de este Decreto, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos”* y que *“las dependencias y entidades que coordinen la operación de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos serán las responsables de realizar todos los*

actos necesarios que permitan llevar a cabo la extinción o terminación de éstos, entre otros,...”.

Además, el artículo Décimo Noveno transitorio del referido decreto señala que, *“a partir del 1 de enero de 2021, el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales no asumirá compromisos adicionales a los adquiridos previamente, salvo los relativos a los gastos de operación, y únicamente podrán llevarse a cabo los actos tendientes a su extinción. Con los recursos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se podrán cubrir las obligaciones que se tengan pendientes y que no se paguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso”* y que *“los remanentes de recursos de este Fideicomiso se deberán concentrar a más tardar el 30 de junio de 2021, por concepto de aprovechamientos, a la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la atención de desastres naturales, así como para cubrir las obligaciones pendientes y que no se paguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso”*.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 20 de julio de 2021, la SHCP informó que *“dicha secretaría así como la institución fiduciaria, se encuentran realizando las gestiones necesarias para concluir el proceso de extinción del instrumento financiero correspondiente y que solicitó a BANOBRAS realizar concentraciones de recursos del patrimonio del fideicomiso a la TESOFE”*, de lo cual proporcionó las líneas de captura y los Recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, conforme a lo siguiente:

CONCENTRACIÓN DE RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDEN A LA TESOFE EN EL EJERCICIO 2021	
(Miles de pesos)	
Fecha de operación	Importe
10 de marzo de 2021	7,891,057.9
29 de junio de 2021	124,996.0
29 de junio de 2021	17,163,422.0
Total	25,179,475.9

FUENTE: Líneas de captura y los Recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales.

Al respecto, se comprobó que, al 30 de junio de 2021, se reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) un saldo de 55,135.5 miles de pesos como patrimonio de dicho fideicomiso.

6. Se analizó la documentación comprobatoria de las pólizas contables con las que se registró el ejercicio de los recursos con cargo al Fideicomiso “Fondo de Desastres Naturales” (FONDEN) por parte del fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

(BANOBRAS), y se comprobó que éstas cuentan con el oficio de solicitud de transferencia de recursos, copia simple del contrato celebrado por la Instancia Ejecutora, carta expedida por la institución bancaria al contratista que contiene la información bancaria para la transferencia de recursos, factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora con firmas autógrafas en original, la comprobación de verificación del comprobante fiscal, la carátula de estimación, y el último recibo original emitido por la Instancia Ejecutora que ampara las retenciones de cuotas, derechos e impuestos realizadas a los contratistas con los datos bancarios para realizar el depósito por dicho concepto; asimismo, se proporcionaron los cuadros en los que se detallaron las retenciones efectuadas; toda la información contó con la rúbrica de las personas facultadas para este efecto y con el sello de operado con recursos del FONDEN, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN.

Además, con la revisión de los auxiliares contables, se comprobó que reflejan de manera correcta los movimientos realizados por el fiduciario durante el ejercicio 2020, en los cuales se identifica el registro contable de dichos recursos; asimismo, se verificó que los registros contables coincidieron con las salidas de recursos reflejadas en el estado de cuenta bancario del fiduciario por concepto de eventos por desastres naturales ocurridos en el ejercicio 2020 y en ejercicios anteriores, en cumplimiento de la norma.

7. Se comprobó que, de conformidad con la norma, para los estados de Chiapas y Tabasco, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) autorizó e instruyó al fiduciario para que, con cargo al patrimonio del FONDEN, se mantuvieran los recursos autorizados a disposición de dichas entidades federativas afectadas por desastres, de los que se ejercieron recursos por 550,594.1 miles de pesos en 8 sectores. Asimismo, se autorizaron y ejercieron recursos para los sectores carretero, por 130,476.3 y 96,816.6 miles de pesos, e hidráulico, por 92,952.5 y 61,716.20 miles de pesos, para atender eventos por desastres naturales ocurridos en el ejercicio 2020 y ejercicios anteriores. Asimismo, se seleccionó para su revisión un monto total ejercido por 158,532.8 miles de pesos derivado de 3 eventos del estado de Chiapas, que ejercieron recursos por 100,105.7 miles de pesos, y 2 eventos del estado de Tabasco, que ejercieron recursos por 58,427.1 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS PARA EL SECTOR CARRETERO E HIDRÁULICO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DE CHIAPAS Y TABASCO EN EL EJERCICIO 2020**

(Miles de pesos)

Año de ocurrencia del evento	Descripción del evento	Sector	Tipo de acción	Total de recursos autorizados para obras de participación federal, estatal y rural	Total de recursos pagados
2020	Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas	Hidráulico	Apoyos Parciales Inmediatos	20,692.8	20,512.0
		Carretero	Apoyos Parciales Inmediatos	38,850.0	38,685.9
		Subtotal		59,542.8	59,197.9
2020	Lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial del 1 al 3 de octubre de 2020, en 11 municipios del Estado de Chiapas	Carretero	Apoyos Parciales Inmediatos	22,500.0	22,468.8
2020	Movimiento de Ladera del 1 al 4 de octubre de 2020, en 19 municipios del Estado de Chiapas	Carretero	Apoyos Parciales Inmediatos	31,150.0	18,439.0
	Total estado de Chiapas			113,192.8	100,105.7
2017	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco.	Hidráulico	Reconstrucción Supervisión externa	70,274.5	39,999.2
		Carretero	Reconstrucción	1,985.2	1,205.0
				31,644.9	10,902.3
		Subtotal		103,904.6	52,106.5
2020	Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Teapa, ambos del Estado de Tabasco	Carretero	Apoyos Parciales Inmediatos	6,331.4	6,320.6
	Total estado de Tabasco			110,236.0	58,427.1
	Total Chiapas y Tabasco			223,428.8	158,532.8

FUENTE: Actas de las sesiones del Comité Técnico Fideicomiso FONDEN celebradas durante el ejercicio 2020 y pólizas de pago.

8. Para facilitar los procesos de autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos que otorga el FONDEN, se verificó que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) implementó el "Sistema Programa Fondo de Desastres Naturales", cuyo funcionamiento se constató mediante visita realizada

por el personal auditor el 20 de mayo de 2021 a las oficinas de la DGGR, por lo que se ingresó a la liga electrónica <http://fonden.cenapred.unam.mx/fondenDesastres/>, y se comprobó que se realiza el registro desde la solicitud de corroboración de daños hasta la presentación de los diagnósticos preliminares; en dicho sistema las dependencias y entidades federativas capturan, entre otra información, la evidencia fotográfica georreferenciada de todos los activos públicos afectados por siniestros naturales, el programa de obras y las acciones debidamente calendarizadas.

Respecto de los desastres naturales ocurridos en los estados de Chiapas y Tabasco que ejercieron recursos en 2020 seleccionados para su revisión, se consultaron los documentos que presentaron las instancias ejecutoras en el citado sistema, de los que se proporcionaron capturas de pantalla.

Adicionalmente, se presentó el proyecto de su "Manual de Usuario de la Plataforma del Programa Fondo de Desastres Naturales" del mes de abril de 2021, el cual fue remitido el 19 de mayo de 2021 por el Director General para la Gestión de Riesgos a la Directora General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública, ambos adscritos a la SSPC, para que se someta a consideración de la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la SSPC, toda vez que dicha plataforma es utilizada por las entidades y dependencias federales para la captura de los eventos ocasionados por fenómenos perturbadores; sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre 2021), dicho manual no se encuentra autorizado, publicado y difundido para su aplicación.

Sobre el particular, en el artículo TERCERO transitorio del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores", publicado el 13 de agosto del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, se señala que la DGGR contará con 90 días hábiles a partir de su publicación para implementar el Sistema Informático, o en caso contrario, realizará las acciones que considere necesarias para gestionar las Declaratorias de Desastre; dicho plazo concluye el 20 de diciembre de 2021; asimismo, la DGGR informó que se estima tener autorizados, publicados y difundidos los manuales para el mes de mayo de 2022, conforme al plan de trabajo para la elaboración, autorización, publicación y difusión del Manual del Sistema Informático proporcionado por dicha área.

9. Se constató que el Gobierno Federal, por conducto de las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, con fechas 25 de marzo y 27 de abril de 2011, suscribió Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas de Chiapas y Tabasco, respectivamente, mediante los cuales se establecieron los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% del costo total de los daños con cargo al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y la entidad federativa con cargo a sus recursos por el 50.0% restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con los recursos de los gobiernos locales.

Además, se constató que las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno, así como el tiempo estimado de ejecución, se acordaron en un anexo específico por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, los cuales se suscribieron por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la entidad federativa correspondiente, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños; dicho comité se ocupa exclusivamente de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales en los términos de las reglas y los lineamientos de Operación del FONDEN. Asimismo, dentro de los citados convenios se establecen las cláusulas de las obligaciones para las dos partes, de la ejecución de las obras y acciones, de la coordinación, seguimiento, control y vigilancia, así como de los informes trimestrales.

Respecto de los recursos autorizados en el ejercicio 2020 por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, correspondientes a los sectores carretero e hidráulico, de los cuales las instancias ejecutoras son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respectivamente, se conoció que se autorizaron recursos por 223,428.8 miles de pesos, a las entidades federativas de Chiapas y Tabasco, de los cuales 99,952.5 miles de pesos correspondieron a obras de participación federal, 98,326.3 miles de pesos a obras de participación estatal y 25,150.0 miles de pesos a obras de participación rural, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO 2020 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Recursos para obras de participación federal	Recursos federales para obras en participación estatal	Recursos federales para obras en participación rural	Total de recursos federales autorizados
Chiapas	27,692.8	60,350.0	25,150.0	113,192.8
Tabasco	72,259.7	37,976.3	0.0	110,236.0
Total	99,952.5	98,326.3	25,150.0	223,428.8

FUENTE: Actas de las sesiones del Comité Técnico Fideicomiso FONDEN, celebradas durante el ejercicio 2020.

Sobre el particular, se analizó la documentación correspondiente a la solicitud y autorización de recursos para atender eventos por desastres naturales perturbadores, y se determinó lo siguiente:

- a) Los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas afectadas solicitaron al Director General de la CONAGUA la corroboración de cada uno de los fenómenos naturales perturbadores. Además, el Gobernador del estado de Chiapas solicitó al Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del desastre natural por el evento de movimiento de ladera.

- b) La CONAGUA emitió los dictámenes técnicos de corroboración para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores de las entidades federativas afectadas; asimismo, el CENAPRED, como instancia técnica facultada, emitió el dictamen de corroboración del fenómeno natural movimiento de ladera, objeto de revisión.
- c) Se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores; sin embargo, no se proporcionaron las actas del subcomité del sector Hidráulico de los estados de Chiapas y Tabasco, y del sector Carretero del estado de Chiapas.

Asimismo, se verificó que el subcomité del sector Carretero del estado de Tabasco fue conformado por representantes del gobierno estatal, del gobierno federal y del gobierno municipal.

Sobre el particular, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas instruyó al Subdirector de Administración, a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras "Tuxtla", al Responsable de los asuntos relacionados con la Residencia General de Carreteras Alimentadoras "Ocosingo" y al Residente General de Carreteras Alimentadoras, todos del Centro SCT Chiapas, para cumplir con los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de agosto de 2021, por lo que una vez corroborado el fenómeno natural perturbador por la instancia técnica facultada e instalado el Comité de Evaluación de Daños, y de resultar afectado el sector Carretero, el Centro SCT de Chiapas, como dependencia federal normativa, procederá, de manera inmediata, (antes de tres días hábiles), a girar oficio de invitación a la dependencia local del sector Carretero, así como al representante del órgano de fiscalización estatal con la finalidad de instalar el subcomité de dicho sector para estar en posibilidad de sesionar y proceder a la evaluación de daños producidos por el fenómeno natural perturbador.

Asimismo, la CONAGUA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante circular del 15 de septiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal instruyó a los directores generales de los Organismos de Cuenca y Directores Locales, todos de la CONAGUA, para que, en coordinación con las autoridades locales del sector, se lleve a cabo la sesión del subcomité hidráulico a más tardar a los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de instalación del Comité de Evaluación de Daños. Asimismo, que se levante copia de las actas correspondientes, y se cercioren de que las mismas se integren al expediente correspondiente; por lo anterior, se atiende lo observado.

- d) Los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas afectadas solicitaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) la declaratoria de desastre natural en la cual se estableció la descripción y la fecha de ocurrencia; la relación de los municipios afectados; que su capacidad financiera y operativa fueron rebasadas para atender los efectos del fenómeno; los compromisos para incorporar en sus programas y presupuestos anuales subsecuentes; los recursos para asegurar la infraestructura pública, y los servidores públicos designados para cualquier requerimiento. Dichas declaratorias se publicaron en tiempo en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- e) Se llevó a cabo la evaluación y cuantificación de los daños consistentes en diagnósticos de obras y acciones preliminares, los cuales fueron firmados por los responsables de las instancias federales y locales de las entidades federativas afectadas, y fueron presentados en la sesión de entrega de resultados del CED, así como las fotografías de la evidencia del daño cargadas en el Sistema FONDEN en Línea que opera la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SSPC.
- f) En el caso de los Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), el Secretario Técnico del CED realizó las solicitudes de su autorización a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de las entidades federativas afectadas.
- g) Las dependencias federales solicitaron recursos a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SSPC; para tal efecto, se adjuntaron los diagnósticos de obras y acciones definitivas. A su vez, la DGGR de la SSPC solicitó la autorización global de los recursos ante la UPCP de la SHCP de las dependencias federales afectadas.
- h) La UPCP de la SHCP presentó, ante el Comité Técnico del fideicomiso FONDEN, la autorización de los recursos, los cuales fueron aprobados, y para tal efecto, se emitieron las constancias de acuerdos correspondientes; asimismo, dicha unidad notificó e instruyó al fiduciario BANOBRAS para que entregue a las instancias ejecutoras de la SCT y de la CONAGUA los recursos autorizados por concepto de APIN.
- i) El fiduciario BANOBRAS notificó a la SCT y a la CONAGUA la autorización de los recursos para llevar a cabo la ejecución de los programas de obras y acciones, respecto de los APIN y de los de reconstrucción.

10. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se comprobó que, durante 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2009, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto de su Manual de Organización General (MOG) vigente en 2020, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el DOF el 21 de julio de 2011; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas revisadas, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia, así como con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública con vigencia a partir del 3 de junio de 2020, en cumplimiento de la normativa. Asimismo, contó con su Manual de Organización Específico de la Subdirección de Infraestructura, y sus manuales de Procedimientos de la Dirección General de Conservación de Carreteras y de la Coordinación General de Centros SCT.

En lo que se refiere a la administración y operación de los trabajos realizados con recursos del FONDEN, se cuenta con una “Guía para la Atención de Emergencias en Carreteras y Puentes” emitida en mayo de 2019 por la dirección General de Conservación de Carreteras de la SCT, cuyo objeto es servir de apoyo primordialmente para los Centros SCT.

También se comprobó que la SCT cuenta con sus códigos de Ética y Conducta aprobados el 25 de julio de 2019 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la SCT, publicados en su página de internet.

Respecto del resguardo de la información, la Subsecretaría de Infraestructura informó que cuenta con el sistema automatizado de integración de los instrumentos de consulta y control archivista, conocido como SICCA, para el registro de expedientes, el cual contiene la información relativa al proceso de acceso a los recursos del fideicomiso FONDEN de los fenómenos naturales según vayan ocurriendo, de lo que proporcionó una relación del inventario que ampara la cantidad de 121 expedientes del año 2003 a 2016.

Respecto de lo anterior, se concluye que las áreas mencionadas que participan en el ejercicio de los recursos del FONDEN en la SCT cuentan con mecanismos de supervisión y procedimientos documentales que proporcionaron seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas y lineamientos establecidos.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Se comprobó que, durante 2020, la CONAGUA contó con su Reglamento Interno publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2012, el cual contempla las áreas administrativas que son acordes con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de fechas 27 de enero y 13 de noviembre de 2020 y con vigencias del 16 de noviembre de 2019 y del 1 de noviembre de 2020.

Respecto del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento (MIEOF) de la CONAGUA vigente en 2020, se comprobó que fue expedido por su Director General y publicado en el DOF el 22 de abril de 2015; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las áreas, las cuales son acordes con las contenidas en su Reglamento Interior y con la estructura orgánica autorizada por la SFP. Asimismo, se cuenta con el Manual de Organización Específico vigente en el ejercicio 2020 de la Subdirección General de

Infraestructura Hidroagrícola (SGIH), autorizado por el Director General de la CONAGUA en noviembre de 2015, la cual, conforme a lo señalado en los manuales de “Procedimiento para la Comunicación de Autorizaciones de Recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN”, y de “Procedimiento para Solicitar Recursos con Cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 100.0% Federal”, es el área responsable de la solicitud y gestión de recursos del FONDEN.

Además, se constató que la CONAGUA contó con los procedimientos denominados “Procedimiento para Comunicar la Autorización de los Recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 50.0% Federal y 50.0% Estatal”, “Procedimiento para la Comunicación de Autorizaciones de Recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN” y “Procedimiento para Solicitar Recursos con Cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN con Participación 100.0% Federal”, con fecha de emisión del mes de febrero de 2017, los cuales están integrados en el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Financieros.

Adicionalmente, se proporcionó el Código de Conducta del Personal de la CONAGUA, y se informó que se aplica el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; asimismo, se proporcionaron carátulas de los Boletines CONAGUA en los que se ha difundido la información relacionada con control interno en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre de 2020.

Asimismo, la CONAGUA informó que, para el ejercicio 2020, las subdirecciones generales de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y la de Infraestructura Hidroagrícola, así como la Gerencia de Recursos Financieros, participaron en reuniones con el grupo de trabajo de Administración de Riesgos, en las que se identificaron nueve riesgos, entre los cuales se encuentran 3 acciones de control del riesgo 2020_9 denominado “Emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos, naturales y sociales atendidas deficientemente”, de lo que se proporcionaron las actas de las reuniones de trabajo y del proceso de administración de riesgos del ejercicio 2020, en las que se da el seguimiento a dichas acciones.

Por su parte, la CONAGUA proporcionó el catálogo de disposición documental 2018 emitido por el Comité de Transparencia de la CONAGUA, el cual tiene por objeto regular de manera general y sistemática el valor documental, los plazos de conservación, la vigencia documental y el destino final de las series documentales, por medio de la correcta clasificación de los archivos para su adecuada disposición.

Respecto de lo anterior, se concluye que las áreas mencionadas que participan en el ejercicio de los recursos del FONDEN cuentan con mecanismos de supervisión y procedimientos documentales que proporcionan seguridad razonable de que las operaciones se realizan conforme a las reglas y lineamientos establecidos.

11. Respecto de los recursos autorizados del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se constató que se pusieron a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como Instancia Ejecutora, recursos para el sector Carretero en el estado de Tabasco por un total de 31,644.9 y 6,331.4 miles de pesos, de los cuales se reportaron

como ejercidos 10,902.3 y 6,320.6 miles de pesos para la atención de los eventos naturales siguientes:

RECURSOS PAGADOS EN 2020 Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SCT POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDEN Y CONTRATOS FORMALIZADOS POR INFRAESTRUCTURA ESTATAL DEL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)

Evento	Concepto	Importe Autorizado 2019 y 2020	Número de contratos	Importe contratado 2018 y 2020	Importe Pagado y Revisado
Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en 1 municipio: Tacotalpa, del estado de Tabasco	Reconstrucción	31,644.9	6	53,898.0	10,902.3
Subtotal Acuerdo SO.IV.35/2019		31,644.9	6	53,898.0	10,902.3
Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Teapa, ambos del Estado de Tabasco	Apoyos Parciales Inmediatos	6,331.4	7	6,331.4	6,320.6
Subtotal Acuerdo SO.III.35/2020		6,331.4	7	6,331.4	6,320.6
Total		37,976.3	13	60,229.4	17,222.9

FUENTE: Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

Cabe señalar que, mediante el Acuerdo número SO.IV.53/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN tomó conocimiento de la cancelación de recursos por 10.8 miles de pesos.

Sobre el particular, se constató que la Dirección General del Centro SCT Tabasco, como Instancia Ejecutora, tramitó el pago ante el Fiduciario BANOBRAS de los 13 contratos referidos por 17,222.9 miles de pesos, y sustentó dicho trámite en el original del oficio de solicitud de transferencia de recursos; con la copia simple del contrato suscrito por el Centro SCT Tabasco con los contratistas; en la carta expedida por institución bancaria al contratista con la información bancaria para la transferencia de recursos; en la factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora que contó con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original; en la carátula de estimación, en el recibo original emitido por la Instancia Ejecutora que amparó las retenciones de cuotas, derechos e impuestos realizadas a los contratistas y prestadores de servicios y en el cuadro en el que se detallaron las retenciones efectuadas; dicha documentación contó con el sello operado con recursos del FONDEN.

Por otra parte, de los recursos pagados por 17,222.9 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 8 contratos de obras que ejercieron un total de 15,691.6 miles de pesos que representan el 91.1% del total pagado, y que utilizaron recursos para reconstrucción y Apoyos Parciales Inmediatos, conforme a lo siguiente:

SELECCIÓN DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO ESTATAL EN EL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)

Cons.	Evento	Tipo de recurso	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en 1 municipio: Tacotalpa, del estado de Tabasco	Reconstrucción	Reconstrucción de terracerías, pavimento y limpieza, desazolve de cunetas y alcantarillas en el camino, en el municipio Tacotalpa.	Licitación Pública Nacional	Construcciones y Emulsiones del Sureste, S.A. de C.V.	2018-27-CF-D-079-W-00-2018	10,671.5	604.2
2		Reconstrucción	Reconstrucción de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal en el camino, en el municipio Tacotalpa.	Licitación Pública Nacional	Tria Alianza, S.A. de C.V.	2018-27-CF-D-085-W-00-2018	9,046.9	443.0
3		Reconstrucción	Reconstrucción de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal en el camino, en el municipio Tacotalpa.	Licitación Pública Nacional	Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-012-W-00-2020	9,129.7	9,356.1*
1	Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Teapa, ambos del Estado de Tabasco	Apoyo Parcial Inmediato	Construcción provisional de la superficie de rodamiento para establecimiento del paso vehicular, con material de préstamo, en el municipio de Balancán.	Adjudicación Directa Art. 27 fracc. III y 42 fracc. II LOPSRM	Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-048-W-00-2020	800.0	799.6
2		Apoyo Parcial Inmediato	Restablecimiento del paso vehicular, mediante la colocación de una rampa tubular de 12.00 metros de longitud por 4.000 de ancho, apoyada sobre pedraplén de rocas de 60 cms. de diámetro, grava de revestimiento y mezcla asfáltica, en el municipio de Balancán.	Adjudicación Directa Art. 27 fracc. III y 42 fracc. II LOPSRM	Napoleón, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-049-W-00-2020	891.5	881.9
3		Apoyo Parcial Inmediato	Restablecimiento del paso vehicular, mediante la colocación de una rampa tubular de 12.00 metros de longitud por 4.00 de ancho, apoyada sobre pedraplén de rocas de 60 cms de diámetro, gravón y grava de revestimiento, en el municipio de Balancán.	Adjudicación Directa Art. 27 fracc. III y 42 fracc. II LOPSRM	Logagretab, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-050-W-00-2020	904.4	904.4
4		Apoyo Parcial Inmediato	Restablecimiento del paso vehicular, mediante la construcción de pedraplén de rocas de 60 cms. de diámetro, gravón 3" y grava de revestimiento, en el municipio de Balancán.	Adjudicación Directa Art. 27 fracc. III y 42 fracc. II LOPSRM	Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-051-W-00-2020	842.2	842.2
5		Apoyo Parcial Inmediato	Construcción provisional de la superficie de rodamiento, con gravón de 3" a finos y material de revestimiento de 1 y medio a finos, en el municipio de Balancán.	Adjudicación Directa Art. 27 fracc. III y 42 fracc. II LOPSRM	Construcciones Hidráulicas Herme Asociados, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-054-W-00-2020	1,861.0	1,860.2
8		Total					34,147.2	15,691.6

FUENTE: Procedimientos de adjudicación, contratos formalizados por el Centro SCT Tabasco correspondientes al sector carretero estatal y pólizas de pagos.

Nota: *Incluye 355.2 miles de pesos por ajuste de costos.

Sobre el particular, con el análisis de los expedientes de adjudicación, contratación y pago se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- Las 8 contrataciones de obras fueron autorizadas con recursos con carácter de Reconstrucción y Apoyos Parciales Inmediatos para solventar los daños ocasionados de los desastres naturales ocurridos en el estado de Tabasco.
- Los expedientes de la Licitación Pública Nacional contaron con la convocatoria; las bases de licitación; las propuestas técnicas y económicas de los participantes; la minuta

de visita al sitio de obra; el acta de junta de aclaraciones; el acta de presentación y apertura de proposiciones; el acta de fallo; los instrumentos jurídicos contractuales y las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos; las bitácoras convencionales y electrónicas; el aviso de terminación de obra; el acta finiquito y el acta de extinción de derechos.

- Las 5 contrataciones adjudicadas directamente contaron con los Resultados de investigación de mercado, en la cual se obtuvo información mediante páginas de internet, por vía telefónica y por correo electrónico, así como el dictamen de excepción a la licitación.
- Los expedientes de contratación por adjudicación directa se integraron con la convocatoria; las cotizaciones; y los escritos de excepción a la licitación pública firmados que contienen las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación con los oficios de notificación de adjudicación; asimismo, se contó con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los instrumentos jurídicos contractuales y con las fianzas para garantizar el cumplimiento de estos. También se proporcionaron, las bitácoras convencionales y electrónicas, el aviso de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos.
- Para formalizar los contratos se cumplió con la obligación de exigir a los contratistas la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos y sus convenios de ampliación y diferimiento, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.

Sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- I. Con la revisión de los expedientes de los 8 contratos de obra pública se comprobó que las fianzas de cumplimiento no se presentaron por el 20.0% del monto total establecido en el contrato, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS QUE NO CONTARON CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
POR EL MONTO TOTAL
(Miles de pesos)**

Número de Contrato	Monto del contrato	Monto fianza según contrato	Fianza presentada
2018-27-CF-D-079-W-00-2018	10,671.5	2,134.3	1,839.9
2018-27-CF-D-085-W-00-2018	9,046.9	1,809.4	1,559.8
2020-27-CF-D-012-W-00-2020	9,129.7	1,825.9	1,574.1
2020-27-CF-D-048-W-00-2020	800.0	160.0	137.9
2020-27-CF-D-049-W-00-2020	891.5	178.3	153.7
2020-27-CF-D-050-W-00-2020	904.4	180.9	155.9
2020-27-CF-D-051-W-00-2020	842.2	168.4	145.2
2020-27-CF-D-054-W-00-2020	1,861.0	372.2	320.9

FUENTE: Contratos y fianzas de cumplimiento.

Lo anterior contravino los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); la cláusula séptima, inciso b, de los contratos números 2018-27-CF-D-079-W-00-2018, 2018-27-CF-D-085-W-00-2018, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, y la cláusula séptima, inciso a, de los contratos números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020, 2020-27-CF-D-054-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-012-W-00-2020

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 2 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Tabasco, instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Alimentadoras, todos del Centro SCT Tabasco, para que en las cláusulas de los contratos que hagan alusión a las fianzas se especifique que el monto afianzado deberá ser por el monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), tal como se encuentra indicado en los modelos de fianzas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- II. Del contrato número 2018-27-CF-D-079-W-00-2018:
- a) Con fecha 4 de febrero de 2020 se realizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, 84 días naturales después de la realización del documento de finiquito, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y 7, fracción I, de la LGRA.
 - b) La recepción de los trabajos se realizó el día 14 de octubre de 2019; sin embargo, el cierre de la bitácora electrónica se realizó el día 3 de octubre de 2019, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 20 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; y de la Actividad 3

del numeral 4.3.2.3 del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Del contrato número 2018-27-CF-D-085-W-00-2018:

- a) La fianza de cumplimiento para la ampliación del monto del contrato de obra pública por 1,239.0 miles de pesos se presentó por 213.6 miles de pesos, y debió ser por 247.8 miles de pesos que corresponden al 20.0% del total del monto de la ampliación, conforme a lo señalado en el contrato, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA; y de la cláusula séptima, inciso b, del contrato 2018-27-CF-D-085-W-00-2018.
- b) Con fecha 9 de abril de 2020 se realizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, 198 días naturales después de la elaboración del documento de finiquito, en incumplimiento de los artículos 64 de la LOPSRM, y 7, fracción I, de la LGRA.

IV. Del contrato número 2020-27-CF-D-012-W-00-2020:

- a) El cierre de la bitácora electrónica se realizó el 5 de junio de 2020, 15 días después de la recepción física de los trabajos efectuados con fecha 21 de mayo de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 20 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; y de la Actividad 3 del numeral 4.3.2.3, del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Con fecha 10 de septiembre de 2020 se realizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, 84 días naturales después de la realización del documento de finiquito, en incumplimiento de los artículos 64 de la LOPSRM, y 7, fracción I, de la LGRA.

En relación con los numerales II, inciso a, III, inciso b, y IV, inciso b, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios del 27 de agosto de 2021, el Residente General de Carreteras Alimentadoras, instruyó a los Residentes de Obra, todos del Centro SCT Tabasco, para que cuando haya saldos pendientes de pago entre las partes asentadas en el documento de finiquito del contrato correspondiente, y una vez que se tenga notificada la liquidación de dichos saldos, levante inmediatamente el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones establecidas en los contratos de conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

V. Con la revisión de los expedientes de los contratos de obra pública números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020, 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020 correspondientes a las adjudicaciones directas, se determinó lo siguiente:

- a) El escrito que justifica el supuesto de excepción a la licitación pública no hace referencia al “Resultado de investigación de mercado para reportar en CompraNet” que soporte el procedimiento de contratación, ni se estableció un punto adicional en el que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos dictamina, como procedente, el procedimiento de contratación que se autoriza, así como la no celebración de la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 41, de la LOPSRM; 7, fracciones I y VI, de la LGRA; y 73, fracciones III y VII, párrafos tercero y último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM).
- b) No se acreditó la evaluación del cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que fundaron y motivaron la excepción, y que sirvió de base para emitir el dictamen de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 41, párrafo segundo, de la LOPSRM y 73, fracciones III y VII, párrafos tercero y último, del RLOPSRM.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 27 de agosto de 2021, el Director General del Centro SCT Tabasco, instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, y al Residente General de Carreteras Alimentadoras, todos del Centro SCT Tabasco, para que cumplan con el artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas respecto de que *“La selección del procedimiento de excepción que realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos”*, así como el artículo 73, fracciones III y VII, de su Reglamento, a fin de evitar futuras observaciones; por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado en este punto.

- c) Se elaboraron bitácoras convencionales para el registro de los trabajos de las obras; sin embargo, no se proporcionó la autorización de la Secretaría de la

Función Pública o en su caso, su justificación, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 122 del RLOPSRM; y 22 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

- d) Se generaron notas de bitácoras electrónicas con posterioridad a las fechas de las notas de las bitácoras convencionales, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 115, fracción IV, inciso d, y 122 del RLOPSRM.

VI. Del contrato número 2020-27-CF-D-051-W-00-2020:

- a) El cierre de la bitácora electrónica se realizó el 31 de agosto de 2020, es decir, 21 días posteriores a la recepción física de los trabajos realizados de fecha 10 de agosto de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 20 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; y de la Actividad 3 del numeral 4.3.2.3 del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) No se realizó el cierre de la bitácora convencional, la cual debió cerrarse con fecha 31 de agosto de 2020, ya que con ésta se recibieron los trabajos ejecutados, toda vez que la última nota corresponde al número 7 de fecha 22 de julio de 2020 que hace referencia a la entrega- recepción de los números generadores, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 123, fracción XIII, del RLOPSRM.

VII. Del contrato número 2020-27-CF-D-054-W-00-2020:

- a) No se registró, en la bitácora convencional, la solicitud de aprobación de la estimación única de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 125, fracción II, inciso b, del RLOPSRM.
- b) No se realizó el cierre de la bitácora convencional, la cual debió cerrarse con fecha 14 de agosto de 2020, ya que con ésta se recibieron los trabajos ejecutados, toda vez que la última nota corresponde al 31 de julio de 2020 que hace referencia a la entrega-recepción de los números generadores, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 123, fracción XIII, del RLOPSRM.
- c) El cierre de la bitácora electrónica se realizó con fecha 26 de agosto de 2020, 12 días posteriores a la recepción física de los trabajos efectuados de fecha 14 de agosto de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 20 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; y de la Actividad 3, del numeral 4.3.2.3, del Anexo Único del Acuerdo por

el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. De los contratos de obra pública números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-050-W-00-2020:

- a) El cierre de las bitácoras electrónicas se realizó con fechas 31 de agosto y 11 de septiembre de 2020, es decir, 13, 39 y 13 días posteriores a la recepción física de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 20 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; y de la Actividad 3 del numeral 4.3.2.3, del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) No se realizó el cierre de las bitácoras convencionales, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA, y 123, fracción XIII, de la RLOPSRM.

Respecto a lo observado en los numerales II, inciso b, IV, inciso a, V, incisos c y d, VI, incisos a y b, VII, incisos a al c, y VII, incisos a y b, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios del 5 de julio de 2021, el Residente General de Carreteras Alimentadoras, instruyó a los Residentes de Obra, todos del Centro SCT Tabasco, para no incurrir nuevamente en dichas inconsistencias y dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás normativa aplicable; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-09112-19-0028-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Centro SCT Tabasco, que en su gestión en el seguimiento de los 8 contratos y un convenio de ampliación en monto al contrato número 2018-27-CF-D-085-W-00-2018, no observaron que los contratistas presentaron las fianzas de cumplimiento por un monto menor que el señalado en los contratos; además, el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de los contratos números 2018-27-CF-D-079-W-00-2018 y 2020-27-CF-D-012-W-00-2020 y el acta del contrato número 2018-27-CF-D-085-W-00-2018 se realizaron 84 y 198 días naturales después de la elaboración del finiquito; el cierre de la bitácora electrónica de los contratos números 2020-27-CF-D-012-W-00-2020, 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020, 2020-27-CF-D-050-W-00-

2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020 se realizó entre 12 y 39 días después de la recepción física de los trabajos; el cierre de la bitácora del contrato número 2018-27-CF-D-079-W-00-2018 se realizó 11 días naturales antes de la recepción de los trabajos; de los contratos números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020, 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020, se elaboraron bitácoras convencionales para el registro de los trabajos de las obras sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, con la justificación para su uso, y se realizaron notas de la bitácora electrónica con posterioridad a las fechas de las notas de las bitácoras convencionales, y no se realizó el cierre de dicha bitácora convencional; y del contrato número 2020-27-CF-D-054-W-00-2020, en la bitácora convencional, no se registró la solicitud de aprobación de la estimación única de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracción IV, inciso d, 122, 123, fracción XIII, 125, fracción II, inciso b; del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, artículos 20 y 22; del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Anexo Único, Actividad 3, del numeral 4.3.2.3; de los contratos números 2018-27-CF-D-079-W-00-2018, 2018-27-CF-D-085-W-00-2018, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, cláusula séptima, inciso b, y de los contratos números 2020-27-CF-D-012-W-00-2020, 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020, cláusula séptima, inciso a.

2020-9-09112-19-0028-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Centro SCT Tabasco, que en su gestión de los contratos de obra pública números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020, 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020, en el escrito que justifica el supuesto de excepción a la licitación pública, no hicieron referencia al "Resultado de investigación de mercado para reportar en CompraNet" que soportara el procedimiento de contratación, ni establecieron un punto adicional en el que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos dictaminara, como procedente, el procedimiento de contratación que autoriza la no celebración de la licitación pública; tampoco acreditaron la evaluación del cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que fundaron y motivaron la excepción a la licitación pública y que sirvió de base para emitir el dictamen de adjudicación directa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, artículo 41, párrafo segundo, y 59, tercer párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73, fracciones III y VII, párrafos tercero y último.

12. Respecto de los recursos autorizados del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se constató que se pusieron a disposición de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como Instancia Ejecutora, recursos para el sector Hidráulico Federal en el estado de Tabasco por un total de 72,259.7 miles de pesos, de los cuales se reportaron, como ejercidos, 41,204.2 miles de pesos, para la atención del evento natural siguiente:

**RECURSOS PAGADOS EN 2020 Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA CONAGUA POR EL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO FONDEN Y CONTRATOS FORMALIZADOS POR INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
FEDERAL
DEL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)**

Evento	Concepto	Importe autorizado	Número de contratos	Importe contratado	Importe Revisado y Pagado en 2020
Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco	Reconstrucción	70,274.5	6	53,023.9	39,999.2
	Supervisión Externa	1,985.2	2	1,624.9	1,205.0
Total Acuerdo SO.I.52/2020		72,259.7	8	54,648.8	41,204.2

FUENTE: Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados, solicitudes de transferencia de recursos y pólizas de pago.

Asimismo, se constató que la CONAGUA Dirección Local Tabasco, como Instancia Ejecutora, tramitó ante el Fiduciario BANOBRAS el pago de los 8 contratos que ejercieron recursos por un total de 41,204.2 miles de pesos, sustentando dicho trámite en el original del oficio de solicitud de transferencia de recursos; en la copia simple de los contratos suscritos por el Organismo de Cuenca Frontera Sur y por la CONAGUA Dirección Local Tabasco con los contratistas; en la carta expedida por institución bancaria al contratista con la información bancaria para la transferencia de recursos; en la factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora que contó con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original; en la carátula de estimación; en el recibo original emitido por la Instancia Ejecutora que amparó las retenciones de cuotas, derechos e impuestos realizadas a los contratistas y prestadores de servicios, y en el cuadro en el que se detallaron las retenciones efectuadas; asimismo, dicha documentación contó con el sello de operado con recursos del FONDEN.

Se efectuó el análisis de los contratos referidos, y se conoció lo siguiente:

CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)

Cons.	Evento	Tipo de recurso	Acción	Tipo de contratación	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco	Reconstrucción	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Oxolotán, en una longitud aproximada de 500 m., a la altura de la localidad Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Licitación Pública Nacional	Compañía Constructora Tres Picos, S.A. DE C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002	8,529.2	3,169.3
2		Reconstrucción	Limpieza y desazolve del cauce del río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m., a la altura de la localidad Puxcatán, municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Licitación Pública Nacional	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010	9,325.6	9,316.5
3		Reconstrucción	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Puxcatán, en una longitud aproximada de 200 m., a la altura de la localidad Puxcatán, municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Licitación Pública Nacional	A&W Logistics, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011	8,202.2	8,202.2
4		Reconstrucción	Reconstrucción de la margen natural izquierda del río Puxcatán, en una longitud aproximada de 500 m., a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Licitación Pública Nacional	Globo Tech, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012	7,769.9	7,761.1
5		Reconstrucción	Limpieza y desazolve del cauce del río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m., a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Licitación Pública Nacional	Hera C&S, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013	8,613.2	8,521.5
6		Reconstrucción	Limpieza y desazolve del cauce del río Oxolotán, en una longitud aproximada de 2,000 m., a la altura de la localidad de Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco	Licitación Pública Nacional	ACUITAB, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001	10,583.8	3,028.6
1		Supervisión Externa	Supervisión técnica, administrativa y financiera de obras dispersas (río Oxolotán y Amatán) para la mitigación de daños ocasionados; por lluvia severa el 6 de abril de 2017, en el municipio Tacotalpa, Tabasco.	Invitación a 3 personas	Grupo Quab, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009	948.9	626.8
2		Supervisión Externa	Supervisión técnica, administrativa y financiera de obras dispersas (río Puxcatán) para la mitigación de daños ocasionados por lluvia severa el 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Invitación a 3 personas	INCOR, Ingeniería y Consultoría Racional, S.A. de C.V.	2020-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0001	676.0	578.2
8			Total				54,648.8	41,204.2

FUENTE: Procedimientos de adjudicación, contratos formalizados por la CONAGUA Dirección Local Tabasco correspondientes al sector hidráulico federal y pólizas de pago.

Asimismo, con el análisis, se determinó lo siguiente:

- I. Respecto de la revisión de los expedientes de los contratos de obra pública números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013, no se proporcionó el estudio de mercado, por lo que se desconoce la forma en que se

determinaron los parámetros para el costeo de los conceptos de obra del presupuesto base para su adjudicación, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); y 15, párrafo segundo; 73, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM).

- II. Respecto de la revisión de los expedientes de los contratos de obra pública números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010, se proporcionó el estudio de mercado y el presupuesto base que señalan el monto base para su adjudicación; sin embargo, no se proporcionó la determinación de los costos de los conceptos de obra que los integran, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la LGRA, y 15, párrafo segundo, del RLOPSRM.
- III. Respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, la bitácora electrónica se abrió entre 18 y 52 días naturales con posterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 17 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, éstos contaron con un desfase de 12 días, de lo cual el Residente de Obra informó que el desfase en los registros se debió a fallas en el portal del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, por lo que proporcionó captura de pantalla de los correos electrónicos en los que informó de dichas fallas a beop@funcionpublica.gob.mx; sin embargo, en ambos casos, la bitácora debió abrirse el 2 de diciembre de 2019 mientras que la fecha del correo es del 18 de diciembre de 2019; por lo anterior, no se da atención a lo observado.

Asimismo, por lo que hace a los contratos 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, el Residente de Obra informó que debido a que no había titular en la CONAGUA Dirección Local Tabasco, se retrasó la designación de los Residentes de Obra. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que el Encargado de la Dirección Local Tabasco debió haber coordinado la designación de dichos residentes, ya que las bitácoras debieron abrirse el 12 de julio de 2019, y el nuevo titular de la Dirección Local no fue designado sino hasta el 4 de octubre de 2019.

- IV. Respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, con fechas 11 de diciembre de 2019 (para el primero) y 15 de abril de 2020 (para los dos últimos), el contratista dio por terminados los trabajos; sin embargo, se registraron en la bitácora electrónica el 17 de enero, y el 15 y 18 de julio de 2020, respectivamente,

y debieron registrarse en la fecha de término de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 115, fracción IV, inciso d, del RLOPSRM.

- V. Respecto de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013, no se proporcionó la autorización del titular de la CONAGUA Dirección Local Tabasco relativa a la ampliación de plazo dictaminada ni de la ejecución de las cantidades adicionales para los conceptos de obra descritos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 59, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- VI. Respecto del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, se observó que la verificación de la conclusión de los trabajos se realizó el 9 de enero de 2020, por lo que no se efectuó dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación de terminación de los trabajos que fue el 11 de diciembre de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; 64, de la LOPSRM, y 164, párrafo segundo, del RLOPSRM.
- VII. Respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013, el cierre de las bitácoras electrónicas se realizó entre 15 y 67 días naturales con posterioridad a la fecha de entrega-recepción de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 20, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Asimismo, la bitácora del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013, debió cerrarse el 12 de mayo de 2020 pero se cerró 62 días naturales posteriores a la fecha de entrega-recepción; el Residente de Obra informó que el desfase en los registros se debió a fallas en el portal del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, por lo que proporcionó captura de pantalla de correo electrónico de fecha 7 de enero de 2020 en el que informó las fallas a beop@funcionpublica.gob.mx; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el seguimiento que realizó de dicho correo.

- VIII. Con la revisión de los expedientes de los contratos de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra números 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009 y 2020-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0001, se determinó lo siguiente:
 - a) La investigación de mercado del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009 en la que se determinó el parámetro de los conceptos y costos con los que se elaboró el Presupuesto Base del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas no cuenta con firma de quien la elaboró, en incumplimiento

de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 5, fracción III, de la Ley General de Archivos (LGA).

- b) Respecto de ambos contratos, no se proporcionó evidencia documental con la cual se determinó que los contratistas invitados al procedimiento de adjudicación contaron con la experiencia y con la capacidad técnica y económica necesaria para dar cumplimiento a los trabajos requeridos, previamente a su selección como participantes en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
 - c) El cierre de la bitácora electrónica de ambos contratos se realizó 129 y 59 días naturales posteriores a la fecha de entrega-recepción de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 20, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.
 - d) Con fechas del 15 de enero y 14 de abril de 2020 los contratistas dieron por terminados los trabajos; sin embargo, se registraron en la bitácora electrónica el 7 de febrero y 11 de julio de 2020, respectivamente, y debieron registrarse el 17 de enero y 14 de abril de 2020, fechas en las que se notificó la terminación de éstos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 115, fracción IV, inciso d, del RLOPSRM.
- IX. Respecto del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, se determinó lo siguiente:
- a) El acta administrativa de la entrega-recepción física de los trabajos del contrato se levantó el día 28 de febrero de 2020, es decir, 27 días después del plazo establecido de 15 días naturales siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados, el cual debía ser el 1 de febrero de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 64 primer párrafo, de la LOPSRM.
 - b) El Acta Administrativa referente al Finiquito y Extinción de los Derechos y Obligaciones del contrato del día 24 de marzo de 2020 se realizó con un desfase de 7 días posteriores al plazo establecido de los 60 días naturales siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; 64 segundo párrafo, de la LOPSRM; y de las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima del contrato 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009.

- c) La bitácora electrónica se abrió con 37 días después de la fecha de inicio de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA, y 17 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Respecto de los numerales I, II, VIII, incisos a y b, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 21 de septiembre de 2021, la Subdirectora General de Administración, instruyó a los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Director General Parque Ecológico Lago de Texcoco, Directores Generales de los Organismos de Cuenca, Directores Locales y demás Unidades Administrativas Licitantes, todos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que cuenten con los estudios de mercado y presupuestos base, y que éstos se encuentren debidamente firmados por los servidores públicos que los elaboraron; además, que en la elaboración de éstos, las áreas competentes cuenten con la documentación soporte suficiente y necesaria que acredite su integración o determinación; que en las convocatorias publicadas en CompraNet o en los oficios de invitación a cuando menos tres personas, se describan o adjunten los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para la elaboración de las propuestas y el desarrollo de los trabajos; y que se acredite documentalmente que los contratistas cuentan con experiencia, capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a los trabajos requeridos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Respecto de los numerales III, IV, V, VI, VII, VIII, incisos c y d, IX, incisos a, b y c, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios del 2 y 20 de septiembre de 2021, el Director Local Tabasco, instruyó a los Residentes de Obras y Servicios de la Dirección Local Tabasco realizar en tiempo y forma la apertura de la bitácora electrónica, así como registrar oportunamente la conclusión de los trabajos; asimismo, que se cuente con la autorización del Titular de la CONAGUA Dirección Local Tabasco para ampliar el plazo de ejecución y de las cantidades adicionales de los conceptos de obra contratados; y que el cierre de la bitácora se realice en la misma fecha en la que se firma el acta de recepción física de los trabajos. Además, que de conformidad con los artículos 64 de la LOPSRM, 113, fracción XIV, y 164, del RLOPSRM, dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales a partir del día siguiente al que reciban la notificación de conclusión o terminación de los trabajos a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, se verifique la debida terminación de éstos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y se elabore el acta correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-16B00-19-0028-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en la Dirección Local Tabasco, que en su gestión de los contratos de obra pública números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013 adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con números LO-016B00060-E21-2019, LO-016B00040-E36-2019, LO-016B00040-E37-2019 y LO-016B00040-E38-2019, no contaron con la documentación que acredite la determinación de los parámetros para el costeo de los conceptos de obra del presupuesto base para su adjudicación; respecto de los contratos de obra pública números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con números LO-016B00060-E22-2019 y LO-016B00040-E35-2019, no contaron con la determinación de los costos de los conceptos de obra que integraron los estudios de mercado y el presupuesto base; además, respecto de los contratos de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra números 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009 y 2020-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0001 adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas números IO-016B00040-E41-2019 y IO-016B00040-E60-2019, no contaron con la evidencia documental con la que se determinó que los contratistas invitados al procedimiento de adjudicación contaran con la experiencia, así como con la capacidad técnica y económica necesaria para dar cumplimiento a los trabajos requeridos, previamente a su selección como participantes en dicho procedimiento; y respecto del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, la investigación de mercado no contó con la firma de quien la elaboró, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, párrafo segundo; 73, fracción III; y de la Ley General de Archivos, artículo 5, fracción III.

2020-9-16B00-19-0028-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en la Dirección Local Tabasco, que en su gestión no contaron con la autorización del titular de la Dirección Local Tabasco para la ampliación del plazo y de la ejecución de las cantidades adicionales para los conceptos de obra descritos de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013; respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, abrieron las bitácoras electrónicas entre 18 y 52 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos; respecto de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, 2019-B05-B57-CD-27-FN-

LP-A-OR-0010, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013 y 2020-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0001, realizaron el cierre de las bitácoras electrónicas entre 15 y 129 días naturales después de la fecha de la entrega-recepción de los trabajos; respecto del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, levantaron el acta administrativa de la entrega-recepción física de los trabajos 27 días después del plazo establecido de 15 días naturales siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados y realizaron el Acta Administrativa del Finiquito y Extinción de los Derechos y Obligaciones del contrato con un desfase de 7 días posteriores al plazo establecido de los 60 días naturales siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados. Asimismo, verificaron la conclusión de los trabajos 14 días después de la comunicación de terminación de los trabajos del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0001, y registraron, en la bitácora electrónica, la terminación de los trabajos de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0002, 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011 y 2020-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0001, entre 21 y 94 días después de la notificación de la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, tercer párrafo, y 64, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracción IV, inciso d, 164, párrafo segundo; del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, artículos 17 y 20, párrafo segundo, y del contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima.

13. Respecto de los recursos autorizados del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) se constató que se pusieron a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como Instancia Ejecutora, recursos para el sector Carretero Federal, Estatal y Rural en el estado de Chiapas por un total de 92,500.0 miles de pesos, de los cuales se reportaron como ejercidos 79,593.7 miles de pesos para la atención de los eventos naturales siguientes:

RECURSOS AUTORIZADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SCT POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDEN Y CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS POR INFRAESTRUCTURA FEDERAL, ESTATAL Y RURAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Evento	Sector	Concepto	Importe autorizado	Número de contratos	Importe contratado	Importe revisado y pagado en 2020
Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas.	Federal	Apoyos Parciales Inmediatos (API)	7,000.0	3	6,999.9	6,998.0
	Estatal	Apoyos Parciales Inmediatos	31,850.0	24	31,850.0	31,687.9
Subtotal			38,850.0	27	38,849.9	38,685.9
Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 1 a 3 de octubre de 2020 en 11 municipios del estado de Chiapas	Rural	Apoyos Parciales Inmediatos	4,500.0	3	4,500.0	4,469.8
	Federal	Inmediatos				
	Estatal	Apoyos Parciales Inmediatos	18,000.0	6	18,000.0	17,999.0
Subtotal			22,500.0	9	22,500.0	22,468.8
Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios del estado de Chiapas	Rural	Apoyos Parciales Inmediatos	20,650.0	6	8,150.0	7,939.5
	Federal	Inmediatos				
	Estatal	Apoyos Parciales Inmediatos	10,500.0	4	10,500.0	10,499.5
Subtotal			31,150.0	10	18,650.0	18,439.0
Total			92,500.0	46	79,999.9	79,593.7

FUENTE: Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

Cabe señalar que, mediante el Acuerdo número SO.IV.53/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN tomó conocimiento de la liberación de recursos federales y estatales por 1.9 y 162.1 miles de pesos, respectivamente, del evento del mes de junio de 2020.

Asimismo, se constató que la Dirección General del Centro SCT Chiapas, como Instancia Ejecutora, tramitó el pago ante el Fiduciario BANOBRAS de los 46 contratos por 79,593.7 miles de pesos; dicho trámite se sustentó en el original del oficio de solicitud de transferencia de recursos; en la copia simple de contrato suscrito por la Dirección General del Centro SCT Chiapas con los contratistas; en la carta expedida, por institución bancaria, al contratista con la información bancaria para la transferencia de recursos; en la factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora que contó con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original, y en la carátula de estimación.

Por otra parte, de los recursos pagados por 79,593.7 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 12 contratos de obras que ejercieron un total de 33,091.8 miles de pesos que representan el 41.6% del total pagado, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos (API) adjudicados de forma directa con base en el artículo 26, fracción III, y 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO FEDERAL, ESTATAL Y RURAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Cons.	Evento	Acción	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
1	Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios;	Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, para la ejecución de los trabajos de recargue de talud para evitar desplazamientos, reparación provisional de la superficie de rodamiento.	Persona Física	CSCT-RGCA-FONDEN-027-2020	3,199.9	3,199.4
2	Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios	Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos de recargue de talud para evitar desplazamientos, reparación provisional de la superficie de rodamiento.	Grupo Dinámico de Ingeniería, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-026-2020	2,300.0	2,299.4
3		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos de colocación de alcantarilla provisional, reparación provisional de la superficie de rodamiento.	Grupo Morga Construcciones, Obra Civil, Edificación, Urbanización y Proyectos Arquitectónicos, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-025-2020	1,500.0	1,499.3
4		Arrendamiento y/o alquiler de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos relativos a rehabilitación del camino, mediante remoción de materiales producto de derrumbes que obstruyen el camino, desazolve de cunetas y obras de drenaje.	Ingenieros Civiles Cruz Nataren, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020	2,800.0	2,798.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Cons.	Evento	Acción	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
5		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos, que serán utilizados para los trabajos de rehabilitación del camino, mediante remoción de materiales producto de derrumbes que obstruyen el camino, desazolve de obras de drenaje y cunetas.	Gyo Constructores, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020	2,500.0	2,500.0
6		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos de rehabilitación del camino, mediante remoción de materiales producto de derrumbes que obstruyen el camino, desazolve de cunetas y obras de drenaje y afinamiento de la corona de rodamiento.	Marco Antonio Zenteno y Compañía, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020	2,500.0	2,499.7
1	Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 1 a 3 de octubre de 2020 en 11 municipios.	Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos relativos a rehabilitación del camino: rehabilitación del camino, mediante paso provisional, extracción de derrumbes, muro de contención, obras de drenaje, base y carpeta.	Persona Física	CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020	3,500.0	3,499.9
2		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos de rehabilitación del camino, mediante paso provisional, extracción de derrumbes, muro de contención, obras de drenaje y superficie de rodamiento.	Ingenieros Civiles Cruz Nataren, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020	3,500.0	3,499.7
3		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos relativos a rehabilitación del camino, mediante relleno de asentamientos para dar paso provisional, extracción de derrumbes, relleno de deslaves.	ALCAM, Construcciones, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020	2,500.0	2,499.8
1	Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios	Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos	Ferguz Construcciones, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020	3,500.0	3,499.9

Cons.	Evento	Acción	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
2		relativos a rehabilitación del camino, mediante paso provisional, extracción de derrumbes, muro de contención, obras de drenaje y limpieza de la superficie de rodamiento. Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos relativos a rehabilitación del camino: rehabilitación del camino, mediante paso provisional, extracción de derrumbes, muro de contención, obras de drenaje, base y carpeta.	Pajuar Ingeniería, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020	3,000.0	2,999.8
3		Alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificados, así como, refacciones y partes que en su caso se requieran, para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos que serán utilizados para los trabajos relativos a rehabilitación del camino, mediante reparación provisional de la superficie de rodamiento, reparación de obras de drenaje, desazolve de obras de drenaje y extracción de derrumbes.	Gyo Constructores, S.A. De C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020	2,500.0	2,296.3
12		Total			33,299.9	33,091.8

FUENTE: procedimientos de adjudicación, contratos formalizados por el Centro SCT Chiapas correspondientes al sector carretero federal, estatal y rural, y pólizas de pago.

Con el análisis de la documentación, se determinó lo siguiente:

1. Respecto del procedimiento de contratación por adjudicación directa de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-026-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-027-2020, se identificó lo siguiente:

En la reunión extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas del Centro SCT Chiapas número 01/2020 de fecha 23 de junio de 2020 realizada a las 10:00 horas, la Residencia General de Conservación de Carreteras informó que en la sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Centro SCT Chiapas número 627-001-2020 celebrada el 23 de junio de 2020 a las 12:00 horas se sometió a consideración y aprobación la contratación de obras y acciones por concepto de API cuyos trabajos, catalogados como prioritarios y urgentes, tendrán como objetivo principal solventar la situación crítica del desastre natural consistentes en alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra que serán utilizados para los trabajos del sector Carretero de competencia federal; sin embargo, la sesión a la que se refieren aún no se había realizado de acuerdo con los horarios.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Subdirector de Administración, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tuxtla” y al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tapachula”, todos del Centro SCT Chiapas, para que en las actas que se formulen con motivo de los acuerdos tomados en las sesiones de los subcomités, se registren fechas y horarios reales, posibles de cumplir, evitando asentar compromisos con fechas y horas anticipadas o extemporáneas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en este punto.

2. Con la revisión de los expedientes de los 12 contratos, se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a) No se proporcionó evidencia documental de la determinación o cálculo que sustente el total de horas máquina determinadas para la realización de los trabajos señalados en la minuta de evaluación de daños, así como del presupuesto anexo al oficio de invitación para participar en el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
 - b) No se proporcionó evidencia documental de que se verificó en el sistema de la Secretaría de la Función Pública que los arrendadores de maquinaria considerados para la adjudicación de los contratos no se encontraran inhabilitados o sancionados, en incumplimiento de los artículos 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 7, fracciones I y VI, de la LGRA; y 57, del RLAASSP.
 - c) No se proporcionaron las especificaciones técnicas y financieras requeridas para ejecutar los trabajos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos señalados en los anexos de los contratos, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 57, del RLAASSP.
 - d) Respecto de los escritos que se elaboraron con el fin de acreditar los criterios y razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública, para la contratación de trabajos o acciones con cargo a los recursos del FONDEN por concepto de “Apoyos Parciales Inmediatos” relativos a trabajos urgentes de reparación de daños del sector Carretero de competencia federal, no se acreditó, documentalmente, que se realizó la evaluación del cumplimiento de los criterios que fundaron y motivaron la excepción y que sirvieron de base para emitir los Dictámenes Técnicos para la Contratación, en incumplimiento de los artículos 40, párrafos del primero al tercero, de la LAASSP; 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 57

del RLAASSP; y de la Actividad 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, aspecto general 7, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- e) Los “Resultados de investigación de mercado para reportar en CompraNet” elaborados por el Residente de Obra no cuentan con fecha de elaboración ni con el nombre del servidor público que los autorizó; asimismo, no señalan que los resultados de las fuentes consultadas fueron obtenidos mediante de páginas de internet, por vía telefónica o por correo electrónico, ni que se consultó la información disponible en CompraNet, ya que sólo se señala que se consultó el tabulador emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos 2016 (SCT).

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Subdirector de Administración, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tuxtla” y al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tapachula”, todos del Centro SCT Chiapas, para que formulen una Minuta de Evaluación de Daños en la que se considere la determinación y/o cálculo del aproximado de horas máquina, suministro y colocación de materiales e insumos requeridos para atender las afectaciones en la zona de emergencia, de acuerdo con las circunstancias y la dinámica de evolución de los efectos causados a la infraestructura; asimismo, para que dejen constancia de que en el portal del sistema de la Secretaría de la Función Pública se verificó que los proveedores considerados para la adjudicación de los contratos no se encuentren inhabilitados y/o sancionados, e integrar al expediente los resultados de dicha consulta; para que verifiquen la documentación con la que se cuenta para la realización de los trabajos, y por consiguiente, realizar las adecuaciones correspondientes a los modelos de contratos de Servicios de Alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificado, así como, las refacciones y partes que, en su caso, se requieran para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes, así como el suministro y colocación de materiales e insumos, con el fin de que éste se encuentre en total apego a dicha documentación y a las necesidades de servicio que en ese momento se requieran, de acuerdo con las consideraciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de su Reglamento; de igual forma, para que en los escritos que se elaboren con el fin de acreditar los criterios y razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública para la contratación de trabajos y/o acciones con cargo a los recursos del FONDEN por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, se cuente con la constancia documental de que se realizó la evaluación del cumplimiento de los criterios que fundaron y motivaron la excepción y que

sirvieron de base para emitir los Dictámenes Técnicos para la contratación, y que se integre en los expedientes de adjudicación; además, para que se incluyan, en el Formato “Resultados de investigación de mercado para reportar en CompraNet”, la fecha de elaboración y el nombre del responsable que lo autorizó; asimismo, para que se señale el origen de las fuentes consultadas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

3. Respecto de los contratos números CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020 y CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a) No se proporcionó evidencia documental del análisis y revisión de las propuestas presentadas por los arrendadores de maquinaria a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas en la que se determine que cumplen con lo requerido respecto de la capacidad económica y técnica que sirvieron de base para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para la contratación, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la LGRA; y 30, último párrafo, y 57 del RLAASSP.
 - b) En el Dictamen Técnico para la contratación mediante procedimiento de adjudicación directa de los trabajos y acciones con cargo a los recursos del FONDEN por concepto de API, relativos a trabajos urgentes de reparación de daños del sector Carretero de competencia federal, se señaló, en su numeral III, que en la investigación de mercado se consideró únicamente la información contenida en el Registro Único de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, en el resultado de investigación de mercado para reportar en CompraNet se señala que se consultó el tabulador emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos 2016.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Subdirector de Administración, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tuxtla” y al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tapachula”, todos del Centro SCT Chiapas, para que se cuente con la constancia documental del análisis y revisión de las propuestas presentadas en la que demuestre que cumplen con lo requerido respecto de la capacidad económica y técnica que sirvieron de base para la elaboración de los dictámenes técnicos para la contratación, y se integre en los expedientes de adjudicación. Asimismo, para que en los Dictámenes Técnicos elaborados para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los trabajos y acciones con cargo a los recursos del FONDEN, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, y

en el resultado de la investigación de mercado para reportar en CompraNet, se indique, en los mismos términos, la fuente de dicha Investigación.

4. Los escritos que se elaboraron con el fin de acreditar los criterios y razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020 señalan que para la investigación de mercado se consideró la información contenida en el Registro Único de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de que se realizó dicha consulta, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la LGRA; y 30, último párrafo, y 57 del RLAASSP.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, los instruyó para que, cuando se considere información contenida en el Registro Único de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deje constancia de que se realizó dicha consulta e integren al expediente correspondiente.

5. La formalización de los contratos se llevó a cabo entre 23 y 24 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme a lo siguiente:
 - a) Los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, se formalizaron 8 días naturales posteriores al plazo establecido en la norma, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero de la LAASSP; y 7, fracción I, de la LGRA.
 - b) Los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020 y CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, se formalizaron 9 días naturales posteriores al plazo establecido en la norma, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero de la LAASSP; y 7, fracción I, de la LGRA.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, los instruyó a cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando específicamente lo indicado en su artículo 46, Primer Párrafo.

6. La formalización del contrato número CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020 se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2020, sin embargo, se le notificó al arrendador de la maquinaria la

adjudicación del contrato el día 24 de noviembre de 2020, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; y 84, cuarto párrafo, del RLAASSP.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, los instruyó para que constaten que toda la documentación derivada de las contrataciones sea entregada en tiempo y forma, y que los acuses de recepción sean debidamente verificados para tener la certeza de que se ha cumplido cabalmente con los tiempos y periodos establecidos, los cuales deberán realizarse con antelación a la formalización del contrato.

7. En el oficio de solicitud de documentos para la suscripción de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, no se estipuló que el arrendador de maquinaria presentara el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, en incumplimiento de los artículos 32-D, del Código Fiscal de la Federación; y 7, fracción I, de la LGRA.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, los instruyó para que, en lo subsecuente, constaten que en las solicitudes de documentos para la suscripción de los contratos se presente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de los proveedores adjudicados.

8. En los 12 contratos, las fianzas de cumplimiento no se presentaron por el total del monto contratado en contravención de lo señalado en la cláusula quinta de los contratos antes referidos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS QUE NO CONTARON CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
POR EL MONTO TOTAL
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Monto del contrato	Monto fianza según contrato	Fianza presentada
CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020	2,500.0	500.0	431.0
CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020	2,500.0	500.0	431.0
CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020	2,800.0	560.0	482.8
CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020	1,500.0	300.0	258.6
CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020	2,300.0	460.0	396.6
CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020	3,199.9	640.0	551.7
CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020	3,500.0	700.0	603.4
CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020	3,500.0	700.0	603.4
CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020	2,500.0	500.0	431.0
CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020	3,500.0	700.0	603.4
CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020	3,000.0	600.0	517.2
CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020	2,500.0	500.0	431.0

FUENTE: Contratos y fianzas de cumplimiento

Lo anterior contravino el artículo 7, fracción I, de la LGRA, y la cláusula quinta, inciso a, de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, los instruyó para que en las cláusulas de los contratos que hagan alusión a las fianzas, se especifique que el monto afianzado deberá ser por el monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal como se encuentra indicado en los modelos de fianzas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación.

2020-9-09112-19-0028-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Centro SCT Chiapas, que en su gestión de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-026-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-027-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-

2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, no proporcionaron la evidencia documental de la determinación o cálculo que sustente el total de horas máquina determinadas para la realización de los trabajos señalados en la minuta de evaluación de daños, así como del presupuesto anexo al oficio de invitación para participar en el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa; tampoco verificaron, en el sistema de la Secretaría de la Función Pública, que los arrendadores de maquinaria considerados para la adjudicación de los contratos no se encontraran inhabilitados o sancionados, y no proporcionaron las especificaciones técnicas y financieras requeridas para ejecutar los trabajos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos señalados en los anexos de dichos contratos; tampoco acreditaron, documentalmente, que se realizó la evaluación del cumplimiento de los criterios que fundaron y motivaron la excepción y que sirvieron de base para emitir los Dictámenes Técnicos para la contratación. Asimismo, respecto de los contratos números CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020 y CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, no contaron con la evidencia documental del análisis y revisión de las propuestas presentadas por los arrendadores de maquinaria a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas en la que se determinó que cumplieron con lo requerido respecto de la capacidad económica y técnica y que sirvieron de base para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para la contratación. Además, por lo que hace a los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, en los escritos que se elaboraron con el fin de acreditar los criterios y razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública, señalaron que para la investigación de mercado consideraron la información contenida en el Registro Único de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sin proporcionar evidencia documental de que se realizó dicha consulta, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, párrafos del primero al tercero, y 50, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, último párrafo y 57; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Actividad 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, aspecto general 7.

2020-9-09112-19-0028-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Centro SCT Chiapas, que en su gestión formalizaron los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020 8

días naturales posteriores al plazo establecido en la norma, y los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020 y CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, 9 días naturales posteriores al plazo establecido en la norma; asimismo, notificaron al arrendador de maquinaria la adjudicación del contrato número CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020 el 24 de noviembre de 2020, cuando éste se formalizó el 18 de noviembre de 2020; además, no solicitaron las fianzas de cumplimiento de los 12 contratos por el total del monto contratado, y no estipularon que el arrendador de maquinaria presentara el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en el oficio de solicitud de documentos para la suscripción de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafo cuarto, y de los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, cláusula quinta, inciso a.

14. Respecto de los recursos autorizados del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se constató que se pusieron a disposición de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como Instancia Ejecutora, recursos para el sector hidráulico Federal en el estado de Chiapas por 20,692.8 miles de pesos, de los cuales se reportaron como ejercidos 20,512.0 miles de pesos para la atención del evento natural siguiente:

RECURSOS AUTORIZADOS EN 2020 Y PUESTOS A DISPOSICIÓN A LA CONAGUA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDEN Y CONTRATOS FORMALIZADOS E IMPORTES PAGADOS POR INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Evento	Concepto	Importe autorizado y asignado	Número de contratos	Importe contratado	Importe Pagado y Revisado
Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas	Apoyos Parciales Inmediatos	20,692.8	5	20,530.2	20,512.0
Total Acuerdo SO.III.35/2020		20,692.8	5	20,530.2	20,512.0

FUENTE: Acuerdos y Constancias de Acuerdo del Comité Técnico del FONDEN, contratos formalizados y solicitudes de transferencia de recursos.

Cabe señalar que, mediante el Acuerdo número SO.IV.53/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN tomó conocimiento de la liberación de recursos federales por 180.8 miles de pesos del evento del mes de junio de 2020.

Asimismo, se constató que el Organismo de Cuenca Frontera Sur, como Instancia Ejecutora, tramitó el pago ante el Fiduciario del FONDEN de 5 contratos por los 20,512.0 miles de pesos, y sustentó dicho trámite en el original del oficio de solicitud de transferencia de recursos; en la copia simple de los contratos celebrados por la Gerencia de Recursos Materiales de la CONAGUA, y el Organismos de Cuenca Frontera Sur con los contratistas; en la carta expedida por institución bancaria al contratista con la información bancaria para la transferencia de recursos; en la factura emitida a nombre de la Instancia Ejecutora que contó con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original; en la carátula de estimación, con el recibo original emitido por la Instancia Ejecutora que amparó las retenciones de cuotas, derechos e impuestos realizadas a los contratistas y prestadores de servicios, y en el cuadro en el que se detallaron las retenciones efectuadas; dicha documentación contó con el sello operado con recursos del FONDEN.

Por otra parte, se efectuó la revisión documental de los 5 contratos de obras por Apoyos Parciales Inmediatos (API) por adjudicación directa con fundamento en los artículos 41, 42, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los que se pagaron 20,512.0 miles de pesos durante 2020, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**(Miles de pesos)**

Cons.	Evento	Acción	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1		Limpieza del cauce y reparación de la banquetta en la margen derecha del dren Pino Suárez en una longitud de 4.5 km, a la altura de la comunidad Pino Suárez, en el municipio de Mapastepec, estado de Chiapas.	MJ, Infraestructura de Veracruz, S.A. de C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012	3,285.3	3,285.3
2	Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio;	Reparación del bordo margen derecha del río San Nicolás a base de geocostales en una longitud aproximada de 200 metros en tramos dispersos, a la altura del ejido Emiliano Zapata, en el municipio de Mapastepec, estado de Chiapas.	Desarrollo y Comercialización del Centro S.A. DE C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013	2,490.3	2,490.3
3	lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios;	Renivelación y reparación del bordo camino margen izquierda del río Vado Ancho en una longitud aproximada de 60 metros en tramos dispersos, a la altura de la comunidad Paxtal, en el municipio de Villa Comaltitlán, estado de Chiapas.	Construcciones, Consultores y Comercializadora S.A. DE C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014	4,642.8	4,624.6
4	e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios	Reforzamiento del barrote y reparación del bordo camino margen izquierda del río Vado Ancho en una longitud aproximada de 460 metros, a la altura del Cantón Buena Vista, en el municipio de Villa Comaltitlán, estado de Chiapas.	ESES Grupo Constructor, S.A. de C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015	5,069.8	5,069.8
5		Renivelación y reparación del bordo margen derecha del río Despoblado en una longitud aproximada de 400 metros, a la altura del Cantón Santa Cruz La Unión, en el municipio de Villacomaltitlán, estado de Chiapas.	ESES Grupo Constructor, S.A. de C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016	5,042.0	5,042.0
5		Total			20,530.2	20,512.0

FUENTE: procedimientos de adjudicación, contratos formalizados por el Organismo de Cuenca Frontera Sur correspondientes al sector hidráulico federal y pólizas de pago.

- I. Con el análisis efectuado se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a) Se proporcionó el estudio de mercado de fecha 25 de junio de 2020 elaborado por personal externo y por el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, el cual, en su contenido, fue coincidente para los 5 procedimientos de adjudicación y sólo se diferenció por las acciones de obra por realizar; sin embargo, en dichos estudios se recabó información histórica de CompraNet; de costos de materiales no relacionados con la obra, como son impresoras, tinta y tóner para impresora, juego de llantas, aceite lubricante, equipo de cómputo, cámara fotográfica y drones, entre otros, así como información de tabuladores de servicios profesionales, así como de costos de horario de maquinaria; de lo anterior, se comprobó que en dicho estudio no se señala a los contratistas adjudicados, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 15, fracción VIII, del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM); y actividad 1, Formatos de documentación soporte, del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) En los formatos “Especificaciones, Programa de Ejecución y Presupuesto Base”, no se especificó la información que sirvió de base para la determinación de los conceptos y montos estipulados en los mismos, además de que dichos formatos no contaron con fecha de elaboración, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 5, fracción III, de la Ley General de Archivos (LGA); y 7, fracciones I y VI, de la LGRA.
 - c) No se proporcionó evidencia documental que acredite que se verificó el cumplimiento de los criterios de excepción de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia estipulados en el escrito denominado “Justificación de excepción a la licitación pública” de fecha 26 de junio de 2020, elaborado por el Director de Infraestructura Hidroagrícola, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 41, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 73, fracción VII; del RLOPSRM; 4. Macroproceso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 4.2 Licitación y contratación, 4.2.2.2 Adjudicación Directa, 4.2.2.2.3 Descripción, actividad 2, Formatos de documentación soporte, Aspectos generales a considerar: séptima viñeta, del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - d) Las fechas de apertura de las bitácoras electrónicas se realizaron con un desfase de entre 11 y 13 días posteriores al inicio de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; y 17, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.
- II. Respecto de los contratos números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016, el término de los trabajos se registró en la bitácora con un desfase de entre 4 y 11 días, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 115, fracción IV, inciso d, del RLOPSRM.
- III. Con la revisión de los expedientes de los contratos de obra pública números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, se determinó que el acta de entrega-recepción de los trabajos se realizó el 1 de septiembre de 2020 y el cierre de la bitácora de obra se realizó 16 días naturales después, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la LGRA; 20, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra

Pública; y de la Actividad 3, del numeral 4.3.2.3 del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- IV. Los dictámenes técnicos de fecha 30 de julio de 2020 que amparan la justificación de los convenios modificatorios de los contratos de obra pública números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014 hacen referencia a fechas de notas de bitácoras del 3, 7 y 20 de agosto de 2020, respectivamente, las cuales son posteriores a dichos dictámenes, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I, de la LGRA; y 115, fracción IV, inciso d, del RLOPSRM.

Al respecto, respecto de lo señalado en el numeral I, incisos a, b y c, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 21 de septiembre de 2021, la Subdirectora General de Administración, instruyó a los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Director General Parque Ecológico Lago de Texcoco, Directores Generales de los Organismos de Cuenca, Directores Locales y demás Unidades Administrativas Licitantes, todos de la CONAGUA, para que en los estudios de mercado y presupuestos base se cuente con la documentación soporte suficiente y necesaria que acredite su integración o determinación y que éstos cuenten con fecha de elaboración y firma de los servidores públicos que los elaboraron; que se integren con la información obtenida de cuando menos dos fuentes de las que señala la normativa aplicable, y que reflejen que los contratistas adjudicados cumplieron con todos los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en el procedimiento de contratación; además, que se cuente con la información o documentación que acredite la evaluación del cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Al respecto, de lo señalado en los numerales I, inciso d, II, III y IV, la Comisión Nacional del Agua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 31 de agosto de 2021, el Director de infraestructura Hidroagrícola, instruyó a los Residentes de Obras y Servicios de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todos del Organismo de Cuenca Frontera Sur, que realicen, en tiempo y forma, la apertura y cierre de la bitácora electrónica, y que en ésta se registre oportunamente la conclusión y recepción de los trabajos; asimismo, que las notas de bitácora sean coincidentes con las fechas de los dictámenes que justifican los convenios modificatorios. Además, dar cabal cumplimiento en lo estipulado a efecto de que la verificación de la conclusión de los trabajos se realice en el plazo de 15 días naturales posterior a su término; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-16B00-19-0028-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Organismo de Cuenta Frontera Sur, que en su gestión de los estudios de mercado de los contratos de obra pública números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016, no reflejaron a los contratistas adjudicados, y tampoco especificaron, en los formatos "Especificaciones, Programa de Ejecución y Presupuesto Base", la información que sirvió de base para la determinación de los conceptos y montos estipulados en los mismos, y no señalaron la fecha de elaboración; además, no acreditaron, documentalmente, que se verificó el cumplimiento de los criterios de excepción de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia estipulados en el escrito denominado "Justificación de excepción a la licitación pública", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, fracción VIII, y 73, fracción VII, y de la Ley General de Archivos, artículo 5, fracción III; y del ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Anexo Único, numeral 4. Macroproceso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 4.2 Licitación y contratación, 4.2.2.2 Adjudicación Directa, 4.2.2.2.3 Descripción, actividades 1 y 2, Formatos de documentación soporte, Aspectos generales a considerar, séptima viñeta.

2020-9-16B00-19-0028-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, que en su gestión de los contratos de obra pública números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016, realizaron la apertura de las bitácoras electrónicas con un desfase de 11 a 13 días posteriores al inicio de los trabajos; respecto de los contratos números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016, registraron el término de los trabajos en las bitácoras electrónicas con un desfase de entre 4 y 11 días; por lo que hace a los contratos de obra pública números 2020-

B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, realizaron el cierre de las bitácoras electrónicas 16 días naturales posteriores a la fecha del acta de la entrega-recepción; además, en los dictámenes técnicos de fecha 30 de julio de 2020 que amparan la justificación de los convenios modificatorios de los contratos de obra pública números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015, 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014, señalaron fechas de notas de bitácoras electrónicas del 3, 7 y 20 de agosto de 2020, respectivamente, las cuales son posteriores a la fecha de dichos dictámenes, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracción IV, inciso d; del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, artículo, 17 y 20, párrafo segundo, y de la Actividad 3, del numeral 4.3.2.3 del Anexo Único del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

15. Del 22 y 25 de junio de 2021, en el estado de Tabasco, se efectuaron inspecciones físicas de las obras de reconstrucción y rehabilitación realizadas en diversos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco de los contratos ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y del 13 al 16 de julio en el estado de Chiapas, de las obras que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES INMEDIATOS
CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO FEDERAL, ESTATAL Y RURAL EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Evento	Sector	Contrato revisado	Importe pagado en 2020
Chiapas	Lluvia severa del 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa del 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa del 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa del 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas	Federal	CSCT-RGCA-FONDEN-027-2020	3,199.4
		Estatal	CSCT-RGCA-FONDEN-026-2020	2,299.4
			CSCT-RGCA-FONDEN-025-2020	1,499.3
			CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020	2,798.6
			CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020	2,500.0
			CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020	2,499.7
		Estatal	CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020	3,499.9
			CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020	3,499.7
Rural	CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020		2,499.8	

Entidad Federativa	Evento	Sector	Contrato revisado	Importe pagado en 2020
	Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios del estado de Chiapas	Estatal	CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020	3,499.9
			CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020	2,999.8
		Rural	CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020	2,296.3
Total				33,091.8
Tabasco	Lluvia severa del día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco	Estatal	2020-27-CF-D-012-W-00-2020	9,356.1*
			2018-27-CF-D-079-W-00-2018	604.2
			2018-27-CF-D-085-W-00-2018	443.0
			2020-27-CF-D-050-W-00-2020	904.4
	Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Teapa, ambos del Estado de Tabasco	Estatal	2020-27-CF-D-049-W-00-2020	881.9
			2020-27-CF-D-051-W-00-2020	842.2
			2020-27-CF-D-054-W-00-2020	1,860.2
			2020-27-CF-D-048-W-00-2020	799.6
Total				15,691.6

FUENTE: Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 009/CP2020, 010/CP2020, 026/CP2020, 027/CP2020, 028/CP2020, 029/CP2020 y 030/CP2020 de fechas 22 y 25 de junio, y 13 al 16 de julio de 2020, y pólizas de pago.

Nota: * Incluye 355.2 miles de pesos por ajuste de costos.

Al respecto, con las visitas realizadas, se comprobó que existen los trabajos descritos como obras realizadas en cumplimiento de los contratos formalizados en los ejercicios 2018 y 2020.

Adicionalmente, el personal auditor de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación revisó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2020-27-CF-D-012-W-00-2020 suscrito por la Dirección General del Centro SCT Tabasco, y constató que el contratista entregó al mencionado Centro SCT Tabasco, junto con cada una de las 4 estimaciones presentadas, la misma factura por el monto total del contrato de 9,129.6 miles de pesos, dicho monto no se corresponde con el ejecutado y pagado por 9,000.9 miles de pesos, ya que se suscribió el convenio de reducción número 2020-27-CF-D-012-W-02-2020 por 128.7 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó el documento fiscal que disminuya el importe de la factura presentada por el contratista; por lo cual existe una diferencia entre el monto facturado y el importe total ejercido y comprobado mediante estimaciones y comprobantes de pago.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 8 de septiembre de 2021, el Residente General de Carreteras Alimentadoras instruyó a los Residentes de Obra, todos del Centro SCT Tabasco, para que cuando exista una diferencia entre el monto facturado y el importe total ejercido y comprobado mediante estimaciones y comprobantes de pago, no se expidan facturas por un importe mayor que el señalado en la estimación; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite la regularización del monto facturado y el ejercido, por lo que no se atiende lo observado.

2020-0-09100-19-0028-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Instancia Ejecutora de los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, por conducto de las áreas correspondientes, implemente los mecanismos de control necesarios para asegurar que los residentes de obra verifiquen que los importes de las facturas de las estimaciones se correspondan con los importes de los trabajos ejecutados en cada estimación, en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

16. El 29 de junio de 2021, en el estado de Tabasco, se efectuaron inspecciones físicas de las obras de reconstrucción y rehabilitación realizadas en diversos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco de los contratos ejecutados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y del 13 y 14 de julio de 2021 en el estado de Chiapas, de las obras que se muestran a continuación:

**MUESTRA DE INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS POR APOYOS PARCIALES
INMEDIATOS Y DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL
EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO
(Miles de pesos)**

Entidad Federativa	Evento	Sector	Contrato revisado	Importe pagado
Chiapas	Lluvia severa del 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas	Federal	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015	5,069.8
			2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016	5,042.0
			2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0014	4,624.6
			2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0012	3,285.3
			2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0013	2,490.3
Total				20,512.0
Tabasco	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco	Federal	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010	9,316.5
			2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013	8,521.5
			2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011	8,202.2
			2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012	7,761.1
Total				33,801.3

FUENTE: Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 014/CP2020, 022/CP2020 y 023/CP2020 de fecha 29 de junio, 13 y 14 de julio de 2020, y pólizas de pago.

Al respecto, con las visitas realizadas, se comprobó que existen los trabajos descritos como obras realizadas en cumplimiento de los contratos formalizados en los ejercicios 2019 y 2020.

Adicionalmente, el personal auditor de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación efectuó la revisión de los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013 suscritos por la CONAGUA Dirección Local Tabasco, y determinó que la entidad fiscalizada autorizó y firmó las actas de finiquito correspondientes sin incluir en ellas la relación de los volúmenes realmente ejecutados, toda vez que en ambos contratos se presentaron modificaciones a los volúmenes de obra de algunos conceptos; lo anterior denota deficiencias en la supervisión y control de los trabajos por parte de la residencia de obra de la CONAGUA Dirección Local Tabasco, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113, fracciones I y XIII, 115, fracción XVIII, y 170, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Comisión Nacional del Agua en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio del 17 de septiembre de 2021, el Director Local Tabasco, instruyó a los Residentes de Obras y

Servicios de la Dirección Local Tabasco que a fin de que el documento donde conste el finiquito de los trabajos contenga el importe contractual y real del contrato, el cual debe incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo con el contrato y a los convenios celebrados, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-16B00-19-0028-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en la Dirección Local Tabasco, que en su gestión en los contratos números 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010, 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0012 y 2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013, autorizaron y firmaron las actas de finiquito correspondientes sin incluir en ellas la relación de los volúmenes realmente ejecutados, toda vez que en los contratos se presentaron modificaciones de los volúmenes de obra de algunos conceptos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y XIII, 115, fracción XVIII, y 170, fracción IV.

17. Respecto de las obras ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), del 28 al 30 de junio de 2021, se efectuaron visitas domiciliarias en el estado de Tabasco a 4 contratistas que realizaron trabajos derivados de los desastres naturales de los contratos revisados, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE VISITAS DOMICILIARIAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO ESTATAL
EN EL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)**

Cons.	Evento	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco	Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-012-W-00-2020	9,129.7	9,356.1
1	Lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el municipio de Teapa, ambos del Estado de Tabasco	Napoleón, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-049-W-00-2020	891.5	881.9
2		Logagretab, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-050-W-00-2020	904.4	904.4
3		Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-051-W-00-2020	842.2	842.2
4		Construcciones Hidráulicas Herme Asociados, S.A. de C.V.	2020-27-CF-D-054-W-00-2020	1,861.0	1,860.2
5				13,628.8	13,844.8

FUENTE: Actas de visitas domiciliarias números 011/CP2020, 012/CP2020, 013/CP2020, 015/CP2020 de fechas 28 al 30 de junio de 2020, y pólizas de pago.

De igual forma, del 19 al 22 de julio de 2021 se efectuaron visitas domiciliarias en el estado de Chiapas a 9 contratistas que realizaron los trabajos derivados de los desastres naturales de los contratos revisados, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE VISITAS DOMICILIARIAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR CARRETERO ESTATAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)**

Cons.	Evento	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas	Persona Física	CSCT-RGCA-FONDEN-027-2020	3,199.9	3,199.4
2		Grupo Dinámico de Ingeniería, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-026-2020	2,300.0	2,999.4
3		Ingenieros Civiles Cruz Nataren, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020	2,800.0	2,798.6
4		Gyo Constructores, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020	2,500.0	2,500.0
5	Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 1 a 3 de octubre de 2020 en 11 municipios del estado de Chiapas.	Persona Física	CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020	3,500.0	3,499.9
6		Ingenieros Civiles Cruz Nataren, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020	3,500.0	3,499.7
7	Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios del estado de Chiapas	Ferguz Construcciones, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020	3,500.0	3,499.9
8		Pajuar Ingeniería, S.A. de C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020	3,000.0	2,999.8
9		Gyo Constructores, S.A. De C.V.	CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020	2,500.0	2,296.3
9				26,799.9	27,293.0

FUENTE: Actas de visitas domiciliarias números 031/CP2020, 032/CP2020, 033/CP2020, 034/CP2020, 035/CP2020, 036/CP/2020 y 037/CP2020 de fechas 19 al 22 de julio de 2021 y pólizas de pago.

Sobre el particular, se comprobó la documentación proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), toda vez que los contratistas exhibieron la documentación con la que acreditaron su personalidad jurídica con la que participaron en los procedimientos de adjudicación y para formalizar los contratos celebrados; asimismo, presentaron las facturas correspondientes a las obras realizadas; las pólizas de fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las bitácoras de obras y las estimaciones, así como los estados de cuenta bancarios en los cuales se identificaron los pagos recibidos por parte del Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto

Mexicano del Seguro Social (IMSS); sin embargo, en dichas visitas, se obtuvo la información siguiente:

1. Contratistas del estado de Chiapas:

- a) De las cotizaciones presentadas para participar en la contratación de arrendamiento de maquinaria, los contratistas señalaron que no elaboraron cotizaciones ya que se participó con la cotización proporcionada por el Centro SCT Chiapas conforme al tabulador emitido por la SCT.
- b) Las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentadas por los contratistas para la firma del contrato señalaron que tienen registrados desde 1 hasta 14 trabajadores activos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que los contratistas informaron que los operadores de la maquinaria se dan de alta ante el IMSS por el periodo de ejecución de los trabajos establecido en los contratos.
- c) En la visita domiciliaria de la persona física con la cual se formalizó el contrato número CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020 se proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones con opinión positiva emitida el 3 de octubre de 2020, en la que se indica que tiene registrado 3 trabajadores ante el IMSS; no obstante, la Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación del IMSS informó, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2021, que no localizó a dicho contribuyente en sus registros durante el periodo de octubre y noviembre de 2020.
- d) Del arrendador de maquinaria Ingenieros Civiles Cruz Natarén, S.A. de C.V., se comprobó que en la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 8 de junio de 2020 se reportó que contaba con 4 trabajadores, y de conformidad con la información de pagos por cuotas obrero-patronales correspondientes a los periodos de ejecución de las obras señaladas en los contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, se reportó la misma cantidad de trabajadores.

Respecto de lo observado en los incisos b, c y d antes mencionados, no se pudo corroborar que los trabajadores que participaron en los servicios otorgados a la SCT correspondieron a aquellos de los cuales el contratista realizó el pago de las cuotas obrero-patronales, ya que dicha información no fue proporcionada.

2. Contratistas del estado de Tabasco:

- a) El contratista Logagretab, S.A. de C.V., proporcionó copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 22 de mayo de 2020 en la que se refleja que cuenta con el registro patronal vigente y no tiene registrados trabajadores activos. Dicha información fue corroborada por la Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación del

IMSS, la cual informó, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2021, que dicho contribuyente no cuenta con movimientos afiliatorios en el periodo de junio y julio de 2020 correspondiente a la duración de las obras señaladas en el contrato número 2020-27-CF-D-050-W-00-2020.

- b) Del contratista Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V., se comprobó que en la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 19 de diciembre de 2019 se señaló que no tiene registrados trabajadores, y de conformidad con la información de pagos por cuotas obrero-patronales correspondientes a los periodos de ejecución de junio y julio de 2020 de las obras señaladas en los contratos números 2020-27-CF-D-012-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-051-W-00-2020, sólo se reportó el pago de cuotas de un trabajador.

Respecto de lo observado en los incisos a y b antes mencionados, no se pudo corroborar que los trabajadores que participaron en los servicios otorgados a la SCT correspondieron a aquellos de los cuales el contratista realizó el pago de las cuotas obrero-patronales.

2020-1-19GYR-19-0028-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a dos personas físicas, así como a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GDI011112MV6, ICC060307NT5, GCO041118ER8, FCO130116HV6, PIN070511UP2, GCH100121881, NAP970318435, LOG190411IE0 y CHH1602172Z4, con razones sociales Grupo Dinámico de Ingeniería, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Cruz Natarén, S.A. de C.V., Gyo Construcciones, S.A. de C.V., Ferguz Construcciones, S.A. de C.V., Pajuar Ingeniería, S.A. de C.V., Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V., Napoleón, S.A. de C.V., Logagretab, S.A. de C.V. y Construcciones Hidráulicas Herme Asociados, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en Calle 14 Poniente Norte, número 417, Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Avenida Flanboyant, Número 269, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Avenida Rosa del Oriente número 271, Fraccionamiento El Bosque, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Callejón Los Abuelos Número 368, Colonia Coquelequixtan, Código Postal 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Avenida Brasil número 345, Colonia El Retiro, Código Postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Calle San Judas Tadeo, Número 421, Colonia Emejaca, Código Postal 29096, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Calle Palenque, número 648, Colonia Calichal, Código Postal 29026, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Calle Morelos, número 23, interior 4, Colonia Centro, Municipio Huimanguillo, Código Postal 86400, Tabasco; Carretera a Reforma sin número, Km. 1, Ranchería Río Viejo, 1ra. Sección, Municipio Centro, Código Postal 86030, Tabasco; Calle Jaime Reynes, número 101, Colonia Plutarco E. Calles, Municipio Centro, Código Postal 86190, Tabasco; y Avenida Nueva Imagen, Edificio D1, Departamento 001, Colonia Nueva Imagen, Código Postal 86030, Municipio Centro, Tabasco, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que no se pudo corroborar que los trabajadores que participaron en los servicios otorgados a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes con recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales correspondieran a aquellos de los cuales el contratista realizó el pago de las cuotas obrero-patronales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

18. Respecto de las obras ejecutadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se efectuaron visitas domiciliarias en el estado de Tabasco del 5 al 7 de julio de 2021 a una selección de 3 contratistas que realizaron los trabajos derivados de los desastres naturales, relativos a los contratos revisados, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE VISITAS DOMICILIARIAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL
EN EL ESTADO DE TABASCO
(Miles de pesos)**

Cons.	Evento	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en el	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0010	9,325.6	9,316.5
2	municipio de Tacotalpa, del estado de Tabasco	A&W Logistics, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0011	8,202.2	8,202.2
3		Hera C&S, S.A. de C.V.	2019-B05-B57-CD-27-FN-LP-A-OR-0013	8,613.2	8,521.5
3	Total			26,141.0	26,040.2

FUENTE: Actas de visitas domiciliarias números 017/CP2020, 018/CP2020 Y 019/CP2020 de fecha 5 al 7 de julio de 2021, y pólizas de pago.

De igual forma, se efectuó visita domiciliaria en el estado de Chiapas el 16 de julio de 2021 a un contratista que realizó los trabajos derivados de los desastres naturales de los contratos revisados, conforme a lo siguiente:

**MUESTRA DE VISITAS DOMICILIARIAS CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO FEDERAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)**

Cons.	Evento	Contratista	Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado
1	Lluvia severa del 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa del 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa del 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa del 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos del estado de Chiapas.	ESES Grupo Constructor, S.A. de C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015	5,069.8	5,069.8
2		ESES Grupo Constructor, S.A. de C.V.	2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016	5,042.0	5,042.0
2	Total			10,111.8	10,111.8

FUENTE: Actas de visitas domiciliarias números 024/CP2020 de fecha 16 de julio de 2021, y pólizas de pago.

Sobre el particular, se comprobó que los contratistas exhibieron la documentación con la que acreditaron su personalidad jurídica con la que participaron en los procedimientos de adjudicación, así como los contratos celebrados, facturas correspondientes a las obras realizadas, pólizas de fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, bitácoras de obras y estimaciones, así como estados de cuenta bancarios en los cuales se identifican los pagos recibidos por parte del Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales, y las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que la información exhibida por el proveedor coincide con la proporcionada por parte de la CONAGUA; sin embargo, en dichas visitas, se obtuvo la información siguiente:

1. Contratistas del estado de Chiapas:

- a) La opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentada por el contratista Eses Grupo Constructor, S.A. de C.V., para la firma del contrato señaló que tiene registrado 3 trabajadores activos ante el IMSS, por lo que el contratista informó que los trabajadores se dan de alta ante el IMSS por el periodo de ejecución de los trabajos establecido en los contratos.

Asimismo, se comprobó que en la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 6 de julio de 2020 se reportó que contaba con 3 trabajadores, y de conformidad con la información de pagos por cuotas obrero-patronales correspondientes a los periodos de ejecución de las obras señaladas en los contratos números 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0015 y 2020-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0016, se reportó la misma cantidad de trabajadores.

2. Respecto de los contratistas del estado de Tabasco, la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentada por cuatro contratistas para la firma del contrato señaló que tienen registrados de 1 a 5 trabajadores activos ante el IMSS, por lo que los contratistas informaron que los trabajadores se dan de alta ante el IMSS por el periodo de ejecución de los trabajos establecido en los contratos.

Respecto de lo observado en los numerales 1 y 2 antes mencionados, no se pudo corroborar que los trabajadores que participaron en los servicios otorgados a la CONAGUA correspondieron a aquellos de los cuales el contratista realizó el pago de las cuotas obrero-patronales.

2020-1-19GYR-19-0028-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes ALO150720V32, GIR710419C59, HC&130715SU3, GTE060908AC0 y EGC981025898, con

razones sociales AW Logistics, S.A. de C.V., Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V., Hera C&S, S.A. de C.V., Globo Tech, S.A. de C.V., y ESES Grupo Constructor, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en calle Milán, número 148, Fraccionamiento Sol Campestre, Municipio Centro, Código Postal 86039, Tabasco; Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 1818, Colonia Atasta, Municipio Centro, Código Postal 86139, Tabasco; Andador Cárdenas, local F-44, Plaza City Center, Colonia Atasta, Municipio Centro, Código Postal 86100, Tabasco; Calle Tliltepetl-B Manzana 9 Lote 3 Casa 3, Fraccionamiento Pomoca, Código Postal 86245, Nacajuca, Tabasco; y Calle Altadena 288, Manzana 11, Lote 36, Fraccionamiento El Campanario, Código Postal 25057, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que no se pudo corroborar que los trabajadores que participaron en los servicios otorgados a la Comisión Nacional del Agua correspondieran a aquellos de los cuales el contratista realizó el pago de las cuotas obrero- patronales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

19. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) información trimestral al 31 de diciembre de 2020 del sector Carretero Federal y Estatal sobre los avances físico-financieros de los recursos autorizados para atender las acciones de los daños ocasionados por la presencia de la lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios en el estado de Chiapas; así como lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en 1 municipio: Tacotalpa, y lluvia severa el 3 y 4 junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Balancán; y por inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 al municipio de Teapa, en el estado de Tabasco.

Se corroboró que, mediante Acuerdos, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) recibió y aprobó los informes correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestres de 2020 de los sectores federal y estatal; sin embargo, no se presentó al Comité Técnico del FONDEN el informe correspondiente al tercer trimestre del evento de lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; ni se reportó, en la primera sesión del ejercicio 2021, el avance correspondiente de los eventos de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 1 a 3 de octubre de 2020 en 11 municipios, así como del Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios, todos en el estado de Chiapas, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y numeral 32, párrafo segundo, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN.

Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de septiembre de 2021, el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Subdirector de Administración, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tuxtla” y al Residente General de Carreteras Alimentadoras “Tapachula”, todos del Centro SCT Chiapas, para que de los contratos que actualmente se tienen formalizados, en proceso de ejecución o cierre, con recursos autorizados a través del Fideicomiso FONDEN, se reporte el avance real de las obras ejecutadas conforme al calendario de obras autorizado, y que éstos sean entregados en tiempo y forma, y que los acuses de recepción sean debidamente verificados para tener la certeza de que se ha cumplido cabalmente con los tiempos y periodos establecidos, para lo cual se deberá dejar evidencia documental en el expediente correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) presentó al Comité Técnico del FONDEN información trimestral al 31 de diciembre de 2020 del sector Hidráulico Federal y Estatal sobre los avances físico-financieros de los recursos autorizados para atender las acciones de los daños ocasionados por la presencia de lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio; lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios; lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, todos ubicados en el estado de Chiapas; así como lluvia severa el 6 de abril de 2017 y lluvia severa del 3 y 4 de junio e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 ocurridas en el estado de Tabasco.

Se corroboró que, mediante Acuerdos, el Comité Técnico del FONDEN recibió y aprobó los informes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2020 de los sectores federal y estatal.

2020-9-09112-19-0028-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos en el Centro SCT Chiapas, que en su gestión no presentaron al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales el informe correspondiente al tercer trimestre del evento de lluvia severa el 3 de junio de 2020 en 7 municipios, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 1 municipio, lluvia severa el 3 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios, lluvia severa el 3 y 4 de junio de 2020 e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 3 municipios; e inundación fluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en 4 municipios ni

reportaron en la primera sesión del ejercicio 2021 el avance correspondiente de los eventos de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 1 a 3 de octubre de 2020 en 11 municipios, así como del Movimiento de ladera del 1 al 4 de octubre de 2020 en 19 municipios, todos en el estado de Chiapas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, numeral 32, párrafo segundo.

20. Con la revisión de los estados bancarios de los contratistas y arrendadores de maquinaria para la recepción de los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) transferidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el ejercicio 2020 por 158,532.8 miles de pesos, se comprobó que dichos recursos fueron transferidos a las cuentas bancarias de los beneficiarios, los cuales realizaron trabajos para atender emergencias de 5 desastres naturales; 3 en el estado de Chiapas y 2 en el estado de Tabasco.

Asimismo, se comparó la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), consistente en la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2020, con la documentación proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), consistente en la documentación proporcionada para la participación en los procedimientos de adjudicación de los contratistas, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto del contratista Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V., en su declaración anual del ejercicio 2020 del Impuesto Sobre la Renta, en el rubro de ingresos, se declaró que no contó con ingresos en dicho ejercicio; sin embargo, dicho contribuyente recibió pagos del FONDEN por 10,136.9 miles de pesos.
2. Respecto del contratista Globo Tech, S.A. de C.V., en su declaración anual del ejercicio 2020 del Impuesto Sobre la Renta, en el rubro de ingresos, se declaró que no contó con ingresos en dicho ejercicio; sin embargo, dicho contribuyente recibió pagos del FONDEN por 7,727.7 miles de pesos.

2020-5-06E00-19-0028-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GCH100121881 y GTE060908AC0, con razones sociales Grupo Constructor Herso, S.A. de C.V. y Globo Tech, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en Calle Morelos, número 23, interior 4, Colonia Centro, Municipio Huimanguillo, Código Postal 86400, Tabasco y Calle Tliltepetl-B Manzana 9 Lote 3 Casa 3, Fraccionamiento Pomoca, Código Postal 86245, Nacajuca, Tabasco, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que en sus declaraciones anuales del ejercicio 2020 del Impuesto Sobre la Renta, en el rubro de ingresos, declararon que no contaron con ingresos en dicho ejercicio, sin

embargo, recibieron pagos del Fondo de Desastres Naturales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la atención de desastres naturales en los estados de Chiapas y Tabasco, a efecto de comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP); de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); de Comunicaciones y Transportes (SCT); la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron deficiencias en la ejecución y aplicación de los recursos para atender acciones en el sector Carretero por parte de la Instancia Ejecutora Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en los estados de Tabasco y Chiapas, toda vez que de los recursos otorgados para Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y de Reconstrucción de los eventos revisados en el estado de Tabasco, se observó que, en el Centro SCT Tabasco, los contratistas de 8 contratos y de un convenio de ampliación presentaron las fianzas de cumplimiento por un monto menor que el señalado en el contrato; el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de 3 contratos se realizó con un desfase de entre 84 y 198 días naturales posteriores a la elaboración del finiquito; el cierre de la bitácora electrónica de 6 contratos se realizó entre 12 y 39 días posteriores a la recepción física de los trabajos; el cierre de la bitácora de un contrato se realizó 11 días naturales antes de la recepción de los trabajos; las bitácoras convencionales para el registro de los trabajos de las obras de 5 contratos se elaboraron sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, con la justificación para su uso, y tampoco se realizó el cierre de dicha bitácora convencional; y en la bitácora convencional de un contrato no se registró la solicitud de aprobación de la estimación única de los trabajos ejecutados; asimismo, en el escrito que justifica el supuesto de excepción a la licitación pública de 5 contratos de obra pública no se hizo referencia al "Resultado de investigación de mercado para reportar en CompraNet" que soportara el procedimiento de contratación, ni se estableció un punto adicional en el que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos dictaminara, como procedente, el procedimiento de contratación que autoriza la no celebración de la licitación pública.

Por su parte, de los eventos revisados en el estado de Chiapas, respecto de 12 contratos, el Centro SCT Chiapas no contó con evidencia documental de la determinación o cálculo que sustente el total de horas máquina determinadas para la realización de los trabajos señalados en la minuta de evaluación de daños, así como del presupuesto anexo al oficio de invitación para participar en el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa; tampoco verificó, en el sistema de la Secretaría de la Función Pública, que los arrendadores de maquinaria considerados para la adjudicación de los contratos no se encontraran inhabilitados o sancionados, y no contó con las especificaciones técnicas y financieras requeridas para ejecutar los trabajos, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos señalados en los anexos de dichos contratos; tampoco señaló la fecha de elaboración, así como el nombre del servidor público que autorizó los resultados de investigación de mercado. Asimismo, de 3 contratos, no contó con la evidencia documental del análisis y revisión de las propuestas presentadas por los arrendadores de maquinaria en la que se determinó que cumplieron con lo requerido respecto de la capacidad técnica y económica y que sirvieron de base para la elaboración de los Dictámenes Técnicos para la contratación; además, de 9 contratos, en los escritos que se elaboraron con el fin de acreditar los criterios y razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública, señaló que para la investigación de mercado se consideró la información contenida en el Registro Único de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios pero sin proporcionar evidencia documental de que se realizó dicha consulta. Adicionalmente, formalizó 2 y 6 contratos entre 8 y 9 días naturales posteriores al plazo establecido en la norma, respectivamente.

Asimismo, los Centros SCT Tabasco y Chiapas no acreditaron la evaluación del cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que fundaron y motivaron la excepción, la cual sirvió de base para emitir el dictamen de adjudicación directa de 5 y 12 contratos, respectivamente.

También se identificaron deficiencias en la ejecución y aplicación de los recursos para atender acciones en el sector Hidráulico por parte de la Instancia Ejecutora Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en los estados de Tabasco y Chiapas, toda vez que de los recursos otorgados para Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y de Reconstrucción de los eventos revisados en el estado de Tabasco, de 4 contratos de obra pública adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Dirección Local Tabasco no contó con la documentación que acreditó la determinación de los parámetros para el costeo de los conceptos de obra del presupuesto base para su adjudicación, y de 2 contratos, no contó con la determinación de los costos de los conceptos de obra que integraron los estudios de mercado y el presupuesto base; además, de 2 contratos de supervisión de obra adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no contó con evidencia documental con la que se determinó que los contratistas invitados al procedimiento de adjudicación contaron con la experiencia, así como con la capacidad técnica y económica necesaria para dar cumplimiento a los trabajos requeridos, previamente a su selección como participantes en dicho procedimiento; asimismo, en la investigación de mercado de un contrato, no se contó con la firma de quien la elaboró; tampoco se contó con la autorización del titular de la Dirección Local para la ampliación del plazo y de la ejecución de las cantidades adicionales para los conceptos de obra descritos de un contrato. De igual forma, el acta administrativa de la entrega-recepción física de los trabajos de un contrato, se levantó 29 días después del plazo establecido siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados, y el Acta Administrativa del Finiquito y Extinción de los Derechos y Obligaciones del contrato se realizó con un desfase de 7 días posteriores al plazo establecido siguientes al aviso de terminación de los trabajos encomendados. Por otra parte, se verificó que los trabajos de un contrato se concluyeron 14 días después de que se le comunicó la terminación de dichos trabajos.

Adicionalmente, respecto de los trabajos ejecutados en el estado de Chiapas, el Organismo de Cuenta Frontera Sur no verificó que los estudios de mercado de 5 contratos de obra pública no reflejaron a los contratistas adjudicados, y tampoco especificó, en los formatos "Especificaciones, Programa de Ejecución y Presupuesto Base", la información que sirvió de base para la determinación de los conceptos y montos estipulados en los mismos, ni señaló la fecha de elaboración; además, no acreditó, documentalmente, que se verificó el cumplimiento de los criterios de excepción de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; también, en los dictámenes técnicos que amparan la justificación de los convenios modificatorios de 3 contratos de obra pública, se señalaron fechas de notas de bitácoras posteriores a la fecha de dichos dictámenes.

Por último, la Dirección Local Tabasco y el Organismo de Cuenta Frontera Sur realizaron la apertura de las bitácoras electrónicas con un desfase de entre 11 y 52 días posteriores al inicio de los trabajos de 10 contratos; registraron el término de los trabajos de 9 contratos

en las bitácoras electrónicas con un desfase de entre 4 y 94 días; y realizaron el cierre de las bitácoras electrónicas de 10 contratos entre 15 y 129 días naturales posteriores a la fecha de la entrega-recepción de los trabajos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión contaron con sus reglamentos, estructura orgánica y manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos para el ejercicio 2020, así como el marco normativo interno, debidamente actualizados, publicados y difundidos entre su personal.
2. Verificar que las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión contaron con actividades de control que les permitió tener un adecuado registro de su información en sistemas contables, presupuestales, financieros y de operación, así como el resguardo de la información generada.

3. Constatar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020, para la operación del programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)".
4. Analizar el contrato del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, verificar que se cumplió con el propósito del fideicomiso y que los recursos se autorizaron para los fines para los cuales se constituyó.
5. Verificar las acciones realizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP con motivo de la extinción del Fideicomiso FONDEN.
6. Comprobar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), celebró el Convenio de Coordinación con los gobiernos de los estados de Chiapas y Tabasco, en el que se acordaron los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% con cargo al FONDEN.
7. Comprobar que las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación específicos establecieron los plazos y procesos para disponer de los recursos con cargo al FONDEN; asimismo, comprobar que se contó con un sistema en línea que contribuya a solicitar la declaración de emergencia de un desastre natural para poder acceder a los recursos de dicho fideicomiso.
8. Comprobar que el Comité Técnico del fideicomiso FONDEN autorizó recursos para la atención de daños ocasionados en los estados de Chiapas y Tabasco.
9. Verificar que los gobiernos de los estados de Chiapas y Tabasco solicitaron la corroboración de la ocurrencia de los eventos seleccionados para su revisión a la instancia técnica facultada, y que ésta emitió los dictámenes técnicos correspondientes; asimismo, constatar que solicitó las declaratorias de desastre y que éstas se publicaron en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación.
10. Constatar que se instaló el Comité de Evaluación de Daños y los subcomités de los sectores Hidráulico y Carretero, y que se realizó la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por los eventos seleccionados.
11. Verificar que en la solicitud de recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos, se contó con el listado de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes por realizar, y que éste se remitió a la SHCP para su revisión y autorización.
12. Comprobar que se presentó en tiempo y forma, la solicitud de los recursos, junto con los diagnósticos y propuestas definitivas de las obras y acciones debidamente

calendarizados en los que se detalló el período en que se ejercerían los recursos, ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos; asimismo, comprobar que ésta integró, dictaminó y presentó las solicitudes globales de recursos ante la UPCP de la SHCP, dentro del plazo establecido.

13. Comprobar que se contó con las constancias de Acuerdos adoptados por el Comité Técnico, y verificar que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., notificó a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las autorizaciones de los recursos con cargo al fideicomiso FONDEN.
14. Analizar que en los procedimientos de adjudicación efectuados por las instancias ejecutoras, se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos y conforme a los requisitos señalados en la norma, así como verificar el cumplimiento de sus cláusulas.
15. Confirmar que los trabajos de obra efectuados para atender los eventos ocurridos se entregaron dentro de los plazos de ejecución establecidos en los instrumentos contractuales correspondientes y, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, verificar que las solicitudes de transferencia de recursos realizadas ante el fiduciario para pagar a los contratistas y prestadores de servicios se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
16. Corroborar, en su caso, que las instancias ejecutoras informaron, con oportunidad, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SSPC, a la UPCP y al fiduciario, la renuncia parcial o total de los recursos autorizados a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso liberara los recursos y se contara con la disponibilidad para nuevas autorizaciones.
17. Comprobar que los pagos realizados a los prestadores de servicios se encuentren reflejados en sus estados de cuenta bancarios; asimismo, verificar que dichos prestadores de servicios cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
18. Efectuar visitas de inspección a una selección de acciones y obras efectuadas derivadas de los eventos seleccionados, para verificar que se cumplió con la normativa.
19. Realizar visitas domiciliarias a una selección de prestadores de servicios contratados para la ejecución de las obras y acciones derivadas de los eventos seleccionados para verificar que se cumplió con la normativa.
20. Comprobar que las instancias ejecutoras, al cierre de cada trimestre, informaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil, así como a la UPCP y a su Órgano Interno de Control, los avances físicos y financieros relativos a las obras y acciones que realizaron

con recursos del FONDEN con motivo de los daños ocasionados por los eventos seleccionados para su revisión.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, el Organismo de Cuenca Frontera Sur y la Dirección Local de Tabasco adscritas a la Comisión Nacional del Agua; y la Subsecretaría de Infraestructura, y los Centros SCT de los estados de Chiapas y Tabasco, adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 40, párrafos del primero al tercero, 46, párrafo primero.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 41, párrafo segundo, 59, tercer párrafo, y 64, párrafo segundo.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 2, penúltimo párrafo y 16, primer párrafo.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI.
7. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 30, último párrafo, 57 y 84, párrafo cuarto.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos, 15, párrafo segundo, fracción VIII, 73, fracciones III y VII, párrafos tercero y último, 113, fracciones I y XIII, 115, fracciones IV, inciso d, y XVIII, 122, 123, fracción XIII, 125, fracción II, inciso b, 164, párrafo segundo, y 170, fracción IV.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, 15, fracción VIII, y 39.
 - Ley General de Archivos, artículo 5, fracción III.

- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma Tercera "Actividades de Control", Apartado 12 "Implementar Actividades de Control".
- Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, numeral 32, párrafo segundo
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, artículos 17, 20, párrafo segundo y 22.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Anexo Único, numeral 4, Macroproceso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 4.2 Licitación y contratación, subnumeral 4.2.2, Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública, subnumeral 4.2.2.1, Invitación a cuando menos tres personas, subnumeral 4.2.2.1.3, Descripción número 6; y Actividad 3, numeral 4.2.2.2 Adjudicación Directa, 4.2.2.2.3 Descripción, actividades 1 y 2 , Formatos de documentación soporte, Aspectos generales a considerar, séptima viñeta, y 4.3.2.3, actividad 3.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Actividad 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, aspecto general 7.
- Contratos números 2018-27-CF-D-079-W-00-2018, 2018-27-CF-D-085-W-00-2018, 2020-27-CF-D-049-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-050-W-00-2020, cláusula séptima, inciso b.
- Contratos números 2020-27-CF-D-012-W-00-2020, cláusulas sexta "Forma de Pago", primer párrafo, y séptima, inciso a.
- Contratos números 2020-27-CF-D-048-W-00-2020, 2020-27-CF-D-051-W-00-2020 y 2020-27-CF-D-054-W-00-2020, cláusula séptima, inciso a.
- Contrato número 2019-B05-B57-CD-27-FN-I3-A-OR-0009, clausulas vigésima sexta y vigésima séptima.
- Contratos números CSCT-RGCA-FONDEN-005-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-017-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-023-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-025-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-026-2020, CSCT-RGCC-FONDEN-027-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-028-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-029-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-035-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-037-2020, CSCT-RGCA-FONDEN-038-2020 y CSCT-RGCA-FONDEN-055-2020, Cláusula quinta, inciso a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.